

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 1864/2014

p. 7154

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 1894/2014

p. 7154

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 1974/2014

p. 7154

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 2312/2014

p. 7154

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 2011/2014

p. 7155

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 2315/2014

p. 7155

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 2042/2014

p. 7155

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 2121/2014

p. 7156

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 2509/2014

p. 7156

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 2122/2014

p. 7156

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 2558/2014

p. 7156

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica

resolución expediente número 2125/2014

p. 7157

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 2597/2014

p. 7157

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 2153/2014

p. 7157

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 2201/2014

p. 7158

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 2791/2014

p. 7158

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 2937/2014

p. 7158

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 2214/2014

p. 7158

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 2939/2014

p. 7159

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 3191/2014

p. 7159

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución expediente número 2227/2014

p. 7159

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba por el que se autoriza la transmisión de parte de la instalación eléctrica de media tensión recogida en el Expediente AT 100/11

p. 7160

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba por el que se autoriza la transmisión de titularidad de una instalación eléctrica de alta tensión AT 61/05-BIS

p. 7160

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se inscribe en el registro de instalaciones de alta tensión el cambio de titularidad de la instalación eléctrica de alta tensión del expediente AT 456/05

p. 7161

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba por el que se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de media tensión. Expediente AT 32/2014

p. 7161

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública los Proyectos de Reparación parcial de la CP-270 "Cordobilla" y CP-272 "El Judío"

p. 7162

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilustrísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se somete a información pública la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Régimen Interior del Servicio de Cementerio Municipal

p. 7162

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Ayuntamiento de Añora por el que se somete a información pública el Presupuesto General para 2015

p. 7162

Ayuntamiento de Cabra

Modificación, imposición y derogación de Ordenanzas Fiscales, y modificación de Ordenanzas reguladoras de precios públicos, aprobadas por acuerdo del 15 de diciembre de 2014 por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Cabra

p. 7162

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por la que se delega en el Concejal don Francisco J. Martín Torres la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 7174

Ayuntamiento de Córdoba

Modificación Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobadas por acuerdo del Pleno el día 19 de diciembre de 2014

p. 7174

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se somete a información pública dos modificaciones presupuestarias

p. 7184

Modificación presupuestaria, aprobada el 20 de noviembre de 2014 por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

p. 7184

Ayuntamiento de Hornachuelos

Texto Refundido del Documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Hornachuelos a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) aprobado con fecha 6 de octubre de 2011 por el Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos

p. 7185

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se somete a información pública el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2015

p. 7191

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la

enajenación mediante concurso público de las parcelas P-4.4, P-4.5, P-5.4 y P-5.5 de la UE-1 del Plan Parcial PP-1 de Cuesta Colorá, de Iznájar (Córdoba)

p. 7191

Ayuntamiento de Posadas

Modificación Presupuestaria número 1/2014, aprobada el 27 de noviembre de 2014 por el Pleno del Ayuntamiento de Posadas

p. 7192

Ayuntamiento de Rute

Presupuesto General y Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Rute para 2015, aprobado por acuerdo del Pleno el 13 de noviembre de 2014

p. 7192

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Anuncio del Ayuntamiento de Santa Eufemia por el que se somete a información pública el Presupuesto General para el ejercicio de 2015

p. 7193

Ayuntamiento de Torrecampo

Presupuesto del Ayuntamiento de Torrecampo ejercicio 2015, aprobado por acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2014

p. 7193

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se somete a información pública el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla del Personal funcionario, laboral y eventual para 2015

p. 7193

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa por el que se somete a información pública el Presupuesto General para 2015

p. 7194

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Posadas

Expediente de Dominio número 768/2013 para la reanudación del tracto sucesivo de finca urbana en la calle Ancha de Palma del Río

p. 7194

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Ejecución de Títulos Judiciales 313/2014: Notificación Auto

p. 7194

Ejecución de títulos judiciales 173/2014: Notificación Decreto

p. 7194

Ejecución de Títulos Judiciales 311/2014: Notificación Decreto

p. 7195

Ejecución de Títulos Judiciales 175/2014: Notificación Decreto

p. 7195

Procedimiento Social Ordinario 1533/2013: Notificación Sentencia

p. 7195

Procedimiento Social Ordinario 1450/2013: Notificación Sentencia

p. 7196

Procedimiento Despidos/Ceses en general 960/2014: Notificación Resolución

p. 7196

Procedimiento Social Ordinario 1341/2013: Notificación Sentencia

p. 7197

Juzgado de lo Social Número 15. Madrid

Procedimiento Despidos/Ceses en general 591/2014: Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

p. 7197

Juzgado de lo Social Número 1. Tarragona

Procedimiento Social 504/2013: Citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 7198

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución del Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación de Córdoba por la que se pone al cobro en período voluntario los padrones cobratorios de tasas de varios Ayuntamientos

p. 7198

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 8.669/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1864/2014 a José Francisco Aguilar Adame, con DNI/NIE/CIF 31007826P, domiciliado en calle Niebla, 7 2 Iz, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.670/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1894/2014 a Miguel Ángel Gullón Gómez, con DNI/NIE/CIF 50770898P, domiciliado en calle Domenico Scarlatti, 11, 28003 Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.671/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1974/2014 a Boukhiar El Haddouti, con DNI/NIE/CIF X2080018J, domiciliado en calle Faisán, 4 2º A, 21450 Cartaya (Huelva).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.672/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2312/2014 a Manuel Moreno Hernández, con DNI/NIE/CIF 31010924R, domiciliado en calle Barbado, 24, 14850 Baena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como

las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.673/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2011/2014 a Juan Antonio Rosa Guadix, con DNI/NIE/CIF 76042631P, domiciliado en calle Escritora Gloria Fuertes, 8 Iz 4º 4, 14004 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.674/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número

2315/2014 a Francisco José Hernández López, con DNI/NIE/CIF 45749202V, domiciliado en calle Carretera Puesta en Riego, kilómetro 9'4, 14710 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.675/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2042/2014 a Samuel Molina Díaz, con DNI/NIE/CIF 45747087H, domiciliado en calle Pico Aneto, 3 3º 4, 14005 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último

de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.676/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2121/2014 a Alonso Zamorano Sánchez, con DNI/NIE/CIF 24347257D, domiciliado en Avenida Renge de Valencia, 4 2 5, 46005 Valencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.677/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2509/2014 a Francisco Javier Muñoz Villatoro, con DNI/NIE/CIF 28776120S, domiciliado en calle Barriada San Diego, 34 3º C, 41015 Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera

firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.678/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2122/2014 a Popa Marian Adrian, con DNI/NIE/CIF Y1855822N, domiciliada en calle Urb. Nuevo Manzanares, Avda. Fátima, 18 3 A, 13200 Manzanares (Ciudad Real).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.679/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2558/2014 a Juan Carlos Rodríguez Blázquez, con DNI/NIE/CIF 45744834L, domiciliado en calle Almodóvar del Río, 13, 14730 Almodóvar del Río (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como

las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.680/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2125/2014 a Tomás Óscar Sánchez García, con DNI/NIE/CIF 50066039F, domiciliado en calle Ariza, 155 5º Iz, 28047 Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.681/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2597/2014 a Juan José Torres Béjar, con DNI/NIE/CIF

30443664J, domiciliado en calle Luis Ponce de León, 13 3 1, 14006 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.682/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2153/2014 a Miguel Navarro Varo, con DNI/NIE/CIF 30787464D, domiciliado en calle Obispo Cubero, 7 5 C, 14009 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.683/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2201/2014 a Antonio López Carrillo, con DNI/NIE/CIF 50607923B, domiciliado en calle Camino Ancho, 63, 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.684/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2791/2014 a Manuel Carrasco Flores, con DNI/NIE/CIF 30015977B, domiciliado en calle Joaquín Da Silva Xavier, 17 5 Bj A, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad cola-

boradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.685/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2937/2014 a Sorin Zamfir, con DNI/NIE/CIF Y1247285D, domiciliado en calle Coronel, 14, 02600 Villarrobledo (Albacete).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.686/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2214/2014 a Lungu Anghel, con DNI/NIE/CIF X9077720B, domiciliado en calle San José Obrero, 146 2 A, 04740 Roquetas de Mar (Almería).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de in-

terponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.687/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2939/2014 a Stefania Paun, con DNI/NIE/CIF Y3450427G, domiciliada en calle Llanos de Santa Ana, 2 2, 14700 Palma del Río (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.688/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 3191/2014 a Juan Amador Moreno, con DNI/NIE/CIF 32731605Y, domiciliado en calle Torremolinos, 27 Bj 1, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 8.689/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2227/2014 a Sergio Espinal Tapia, con DNI/NIE/CIF 80164069F, domiciliado en Plaza de la Dirección, 3 B, 14200 Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2014. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil,

hasta el inmediato hábil siguiente.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 6.295/2014

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de parte de la instalación eléctrica de media tensión recogida en el Expediente AT 100/11.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 133 del Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA 177/2013, de 10 de septiembre), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 163/2013, de 8 de octubre, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctrica,

A la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable de Técnico del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad Talleres García Construcciones Metálicas, S.L., que fue objeto del expediente A.T. 100/11, a empresa distribidora, en los siguientes términos:

Transmitente: Talleres García Construcciones Metálicas, S.L.

Adquirente:

Empresa Distribidora: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

Domicilio: calle Maestranza, 6.

Localidad: 29016 Málaga.

Características de la instalación transmitida:

Expediente: AT 100/11.

Ubicación de la instalación: Laguna de Cerrajero, parcela 174 polígono 38.

Término municipal: Montilla (Córdoba).

Instalación: Línea aérea de M.T a 25 kV, con conductor LA-56 y 190 m de longitud y Centro de transformación intemperie de 160 KVA.

Propuesto: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve: El Delegado Territorial, Jose Ignacio Expósito Prats. Firmado electrónicamente en Córdoba, a 2 de septiembre de 2014.

Núm. 6.299/2014

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se autoriza la transmisión de titularidad de una instalación eléctrica de alta tensión

AT-61/05-BIS

Antecedentes

Primero: Con fecha 22/07/2014 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, solicitud de cambio de titularidad de la línea aérea de alta tensión 25 kV Al-Ac 54,6 mm² de 3.338 metros de longitud, promovida por S.A.T. Albendín bajo el expediente AT-61/05 para la electrificación para riego en Paraje Presa de Vadomojón, Carretera de Albendín, en el término municipal de Baena, a favor de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Segundo: Adjunto a la solicitud aporta el peticionario el correspondiente convenio de cesión, firmado entre las partes cedente y cesionaria. Además consta en el expediente certificado de inspección periódica de OCA en vigor, con dictamen favorable.

Tercero: La documentación presentada permite acreditar la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, según lo establecido en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por la

que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013 de 8 de octubre, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Por técnica adscrita al Departamento de Energía ha sido emitido informe favorable para la cesión de titularidad del expediente de referencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de general aplicación, esta Delegación Territorial resuelve autorizar la siguiente transmisión de titularidad:

Anterior titular: S.A.T. Albendín.

Nuevo titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio Social Nuevo Titular: Área Córdoba-Sur. Avenida Parque, 27 Lucena (Córdoba).

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Señor Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Resuelve: La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 2 de julio de 2007) El Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats. Firmado electrónicamente.

Propone: El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez. Firmado electrónicamente en Córdoba a 1 de septiembre de 2014.

Núm. 6.452/2014

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el cambio de titularidad de instalación eléctricas de alta tensión.

Expte A.T. 456/05

Antecedentes:

Don Miguel J. Gómez García, en representación de Endesa Distribución Eléctrica SLU. con CIF: B-82846817 y domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. del Aeropuerto, PK:2,100, 14004 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial la solicitud de cambio de titularidad, junto documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: Manuel Jiménez Aguilera con domicilio en Calle La Tercia, número 25, en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Emplazamiento: Carretera Montoro-Puente Genil, Paraje Los Lapachares, en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Instalaciones: Línea aérea a 25 kV de tensión, de 6 m de longitud con conductor LA-56 y centro de transformación intemperie de 50 kVA.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tra-

mitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA 177/2013, de 10 de septiembre), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013 de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas a nombre de Endesa Distribución Eléctrica SLU con CIF: B-82846817 y domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, PK: 2,100, 14004 Córdoba, y expediente A.T. 456-05.

Propuesto: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve: El Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats. Firmado electrónicamente en Córdoba, a 11 de septiembre de 2014.

Núm. 8.416/2014

Ref. Expediente A.T. 32/2014

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Dielenor S.L., con domicilio en Calle Cañuelo número 6 de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle Angosta, Prolongación a Calle Angosta y Callejón Angosto, en el municipio de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea de 230 metros de longitud y 150 mm² de sección, que une el apoyo número 10 de la línea aérea de media tensión Circunvalación Norte con el C.T. Ronda San José, en el término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 28 de noviembre de 2014. Firmado electrónicamente por El Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 8.772/2014

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dichos proyectos, aprobados por Decretos de Señor Diputado-Delegado Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 16 de diciembre de 2014, quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderán aprobados definitivamente los proyectos hasta entonces provisionales.

1. Reparación Parcial de la CP-270, de "Cordobilla" (SCC-ECO 104/2014).

2. Reparación Parcial de la CP-272, de "El Judío" (SCC-ECO 105/2014).

En Córdoba, a 17 de diciembre de 2014. El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 8.872/2014

El Pleno del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Régimen Interior del Servicio de Cementerio Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almodóvar del Río, a 22 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente por La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 8.910/2014

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2015, del Ayuntamiento de Añora, que incluye del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Añora a 23 de diciembre de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 8.775/2014

El Alcalde de esta Ciudad hacer saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014, acordó aprobar definitivamente el Expediente de Modificación, Imposición y Derogación de Ordenanzas Fiscales y de Modificación de Ordenanzas reguladoras de los Precios Públicos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

Contra el citado acuerdo puede interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contados a partir de la publicación del

presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A. ORDENANZAS FISCALES Y ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS MODIFICADAS.

Las modificaciones que se proponen, que entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse el día 1 de enero de 2015, salvo la correspondiente a la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Realización de Actividades en la Escuela de Municipal de Música y Danza que comenzará a aplicarse a partir del día 1 de septiembre de 2015, se concreta de la siguiente forma:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 4º. Bonificaciones

A) Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a su vivienda habitual y por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que a la fecha del devengo del Impuesto ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que la unidad familiar esté empadronada en el domicilio objeto de la imposición. A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Andalucía, y sólo computarán los integrantes de la familia numerosa que convivan y estén empadronados en el domicilio del objeto tributario. Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar así como la valoración catastral del inmueble objeto, en su caso, de la bonificación, con arreglo al siguiente cuadro:

Valor catastral	Nº Hijos		
	3	4	5 ó más
Hasta 40.000 euros	50%	60%	70%
De 40.001 euros a 100.000 euros	40%	50%	60%
A partir de 100.001 euros	30%	40%	50%

De acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su artículo 2.2.a), los hijos discapacitados o incapacitados para trabajar computarán como si fuesen dos descendientes.

Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio y deberá ser solicitada durante el mes de enero de cada año, aportándose la siguiente documentación:

- Instancia solicitud de la bonificación.
- Fotocopia del recibo de este impuesto del año anterior.
- Certificado municipal de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar que componen la familia numerosa, expedido durante dicho mes de enero.
- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa, en la que se acredite dicha condición en el momento del devengo del impuesto (1 de enero).

El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble, aplicándose en dicho caso la de mayor cuantía.

B) Tendrán derecho a una bonificación del 25 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Esta bonificación habrá de ser solicitada por el sujeto pasivo, el

cual deberá acreditar la homologación antes referida. Surtilá efectos en el período impositivo siguiente a aquél en que sea concedida y mantendrá su vigencia mientras tanto persistan instalados y en funcionamiento los sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico antes aludidos.

No será de aplicación esta bonificación cuando la instalación de los sistemas de energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

C) Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles excluidos de la exención a que se refiere el último párrafo de la letra b) del apartado 2 del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y se aplicará, previa solicitud del sujeto pasivo, a todos los inmuebles que tengan reconocida la condición de monumento o jardín histórico de interés cultural.

D) Durante el ejercicio 2015, en aplicación del artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 5% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles urbanos ubicados dentro de la línea poligonal cerrada que delimita el hábitat rural diseminado de la Aldea de Gaena, según la planimetría del PGOU vigente.

Requisitos a cumplir

a) Esta bonificación tiene carácter rogado y habrá de solicitarse dentro de los dos primeros meses del año.

b) Solo será aplicable a aquellos inmuebles que tengan la condición de vivienda familiar habitual, cuya superficie no exceda de 150 m² construidos, incluidos todos sus anexos como trasteros, cocheras, corrales o asimilados para la crianza de ganado o almacenaje de aperos o productos agrícolas.

Documentos a aportar

- Solicitud del interesado instando la bonificación.
- Certificado de empadronamiento, acreditativo de que el citado inmueble es vivienda familiar habitual del sujeto pasivo.
- Certificación expedida por técnico municipal del área de urbanismo en el que se acredite que el inmueble a bonificar está incluido dentro del perímetro de esta actuación protegida y que su superficie construida no excede de la anteriormente expresada.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El coeficiente de incremento es 1'9000.

- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 3º. Base imponible, cuota y devengo

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entien de por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 3,20 por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las

construcciones, instalaciones y obras:

1. Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha de notificación del acuerdo o resolución de concesión.

2. Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de aquellas.

Artículo 4º Gestión

1) Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los siguientes índices o módulos:

1. Obras de nueva planta.

Base imponible $BI = C_p \times C_v \times S_i$

donde

$C_p = \text{coste prototipo} = 432,89 \text{ €/m}^2$

$C_v = \text{coeficiente de valor del RD 1020/93 para construcciones (se adjunta Anexo 1)}$

$S = \text{superficie de la construcción o parte de la construcción de una determinada tipología}$

2. Obras de reforma.

Los precios para las obras de reforma de vivienda, se obtendrán a aplicar los porcentajes indicados en las siguientes tablas al coste de prototipo medio (C_p) para cada uno de los capítulos de obra de que conste la reforma. El presupuesto mínimo de referencia se obtendrá por la suma de las cantidades obtenidas para cada capítulo (se adjuntan 9 tablas).

La liquidación provisional será notificada a los sujetos pasivos, que deberán proceder a su ingreso en la Caja Municipal o en cualquier entidad colaboradora en los plazos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

3. Obras de demolición.

La base imponible se obtendrá de aplicar al coste prototipo $C_p = 432,89 \text{ €/m}^2$ el factor C_v que será igual a 0,025, y multiplicado por la superficie de techo a demoler.

$BI = C_p \times C_v \times S = 432,89 \times 0,025 \times S$

4. Cercas y vallados.

Se aplicará el coste prototipo al m^2 de valla aplicando el $C_v = 0,035$.

2) Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso la cantidad que corresponda.

3) Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, disfrutarán de una bonificación en los términos establecidos en los apartados siguientes.

4) La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Para las construcciones, instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de considerable creación de empleo, se concederá una bonificación del 25 % por un mínimo de 10 puestos de trabajo creados, de un 30% por un mínimo de 25 puestos de trabajo creados y de un 35 % por un mínimo de 50 puestos de trabajo creados.

b) De un 40% para las construcciones instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de considerable creación de empleo. Se concretará la considerable creación de empleo en un mínimo de 25 puestos de trabajo de nueva creación con carácter permanente (mínimo un año) en empresas de nueva implantación en Cabra, siempre al menos que el 20% de los trabajadores contratados se encuentren en situación legal de desempleo con una antigüedad mínima de 6 meses.

c) De un 75% para las construcciones instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de considerable creación de empleo. Se concretará la considerable creación de empleo en un mínimo de 30 puestos de trabajo de nueva creación con carácter permanente (mínimo un año) en empresas de nueva implantación en Cabra, siempre al menos que el 20 % de los trabajadores contratados se encuentren en situación legal de desempleo con una antigüedad de 6 meses.

d) De un 30% para las construcciones, instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de innovación tecnológica o industrial.

e) Los inmuebles incluidos en el Catálogo Municipal de Bienes Protegidos se bonificarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Protección Integral (Nivel I): 80%.

Protección Arquitectónica (Nivel II): 50%.

Protección Ambiental (Nivel III): 30%.

La anterior bonificación del Impuesto se contemplará en obras de reforma y rehabilitación de este tipo de edificios cuyo objetivo sea la recuperación y puesta en valor del inmueble, siempre que sean destinados a vivienda unifamiliar.

Para disfrutar de la bonificación deberá adjuntarse a la solicitud el documento acreditativo de la declaración de interés o utilidad municipal.

5) De un 30% para los interesados cuya unidad familiar tenga ingresos inferiores a 2,5 veces el S.M.I. concurriendo además que la vivienda para la que se solicite licencia debe arrojar una base imponible inferior a 75.000,00 euros.

6) Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras que tengan por objeto exclusivo incorporar sistemas para el aprovechamiento eléctrico y térmico de la energía solar. Esta bonificación no será de aplicación en los supuestos en que la incorporación de los referidos sistemas sea preceptivo.

Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos:

a) Las instalaciones de generación de energía eléctrica o térmica con energía solar deberán disponer de la correspondiente homologación por parte de la Administración competente.

b) Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico y térmico de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra.

7) Gozarán de una bonificación del 90% sobre la cuota del impuesto las obras que tengan por objeto exclusivo favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida.

En el supuesto caso que, de aplicación de los anteriores índices o módulos resultase una base imponible inferior a la establecida en el presupuesto del proyecto técnico presentado para la obtención de la licencia, se aplicará como base imponible la fijada como coste real y efectivo en el proyecto técnico.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 7º. Tarifa

Contratación Administrativa.

Los contratos autorizados por cualesquiera de los organismos, autoridades o funcionarios municipales, se reintegrarán con arreglo a su importe en la forma siguiente:

- Hasta 300,51 €: 2,88 €.
- De 300,52 € a 601,01 €: 9,71 €.
- De 601,02 € a 1.202,02 €: 20,92 €.
- Los que excedan de 1.202,02 € se reintegrarán con 2,877429

€ por cada 120,20 € o fracción.

Certificaciones.

Las certificaciones expedidas por las autoridades o funcionarios municipales de cualquier clase, se reintegrarán:

- Si se refiere a la fecha comprendida en los tres últimos años, por cada folio y año: 1,368395 €.
- Si es de fecha comprendida entre los tres y los diez años, por cada folio y año: 2,448700 €.
- Si es de mayor antigüedad por folio y año 2,812035 € con el límite máximo de: 63,16 €.

- Los certificados de empadronamiento relativos al padrón de habitantes vigentes se reintegrarán en cuantía de 1,50 €, los certificados de esta clase relativos a padrones anteriores al vigente:

- Los que están informatizados: 2,72 €.
- Los no informatizados: 5,53 €.

Compulsas de documentos:

- 1 página: 2,15 €.
- Documentos que contengan más de 1 página, la primera 2,15 €, y las restantes a 0,832239 € cada página.

Estarán exenta de la Tasa la compulsas de documentos exigidos por esta Administración Municipal para surtir efectos ante la misma.

Licencias, autorizaciones:

- Por cada licencia de habitabilidad o primera ocupación, se aplicará sobre el importe del proyecto que haya servido para la liquidación del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras, el 0,25 %.

- Por cada licencia de habitabilidad, o primera ocupación, en aquellos casos que no existe proyecto, se aplicará sobre el estudio realizado por los Servicios Municipales el 0,25 %.

- Por cada licencia municipal sobre parcelaciones o declaraciones de innecesariedad 42,93 €.

- Todas las licencias concedidas por organismos, autoridades o funcionarios municipales, llevan sellos municipales, en relación con el importe de la exacción y correlatividad a su concesión, con arreglo al siguiente detalle:

- Hasta 3,00 €: 1,64 €.
- De 3,01 a 6,00 €: 2,84 €.
- De 6,01 € en adelante: 5,69 €.

- En los expedientes que se instruyan para el nombramiento de Guardas Jurados de fincas rústicas, por cada hectárea, sin que la cuota resultante pueda exceder de 402,36: 0,792229 €.

- Por las autorizaciones que se concedan para el sacrificio de reses de cerda, en domicilios particulares, por cabeza: 2,488713 €.

- Por notas para liquidaciones provisionales del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos: 5,68 €.

- Las autorizaciones para Megafonía, por hora: 5,145472 €.

- Por concesión de Licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler:

- Hasta 10 Hp: 212,06 €.
- Más de 10 a 12 Hp: 245,36 €.
- Más de 12 a 15 Hp: 318,00 €.

- Más de 15 en adelante: 529,95 €.

- Autorización para realizar transporte regular de uso especial "Transporte escolar y de menores": 23,48 €.

Otros:

- Por cada guía o conduce de aceitunas: 2,19 €.

- Expedición de notas simples a instancia de parte, cada nota: 2,19 €.

- Fotocopias de documentos administrativos a instancia de parte, cada una: 0,19 €.

- Expedición de Cédula de Información Catastral: 0,55 €.

- Por el examen, tramitación y resolución de las iniciativas del sistema de actuación por compensación del artículo 131.4, de la L.O.U.A.: 728,18 €.

- Volante de empadronamiento individual o colectivo: 1,25 €.

- Expedición de Tarjetas de Armas: 2,37 €.

- Por bastanteo de poder para concurrir a licitaciones: 28,50 €.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6º. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente:

TARIFA.- EUROS.

ENTERRAMIENTO

Por cada m² de terreno para panteones familiares sobre el mínimo enajenable de 4 m²: 963,68.

Bovedillas para conservación de restos mortales por unidad: 493,12.

Columbario Familiar: 306,90.

Panteón en altura de cuatro unidades: 3.517,22.

Panteón en altura de ocho unidades: 6.029,52.

ENTERRAMIENTOS TEMPORALES O DE ALQUILER

Sepultura para fetos en bovedilla pequeña durante 5 años: 74,77.

Sepultura en nicho durante 5 años: 149,44.

RENOVACIÓN DE SEPULTURAS EN NICHOS Y BOVEDILLAS PEQUEÑAS

Por la primera anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años: 28,57 €

Por la segunda anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años: 34,59 €

Por la tercera anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años: 40,61 €

Por la cuarta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años: 46,64 €

Por la quinta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años: 52,66 €

Por la sexta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años: 59,22 €

Por la séptima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años: 65,79 €

Por la octava anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años: 72,35 €

Por la novena anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años: 78,92 €

Por la décima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años: 85,48 €

Por la undécima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años: 100,91 €

Por la duodécima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años: 116,34 €

Por la décimo tercera anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años: 131,77 €

Por la décimo cuarta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años: 147,19 €

Por la décimo quinta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años: 162,62 €

Por la décimo sexta anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años: 178,05 €

Por la décimo séptima anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años: 193,48 €

Por la décimo octava anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años: 208,91 €

Por la décimo novena anualidad de renovación transcurridos los primeros cinco años: 224,33 €

Por la vigésima anualidad y siguientes de renovación transcurridos los primeros cinco años: 239,76 €

INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y DEPOSITOS

Por la inhumación de cadáver en panteón: 149,44 €.

Por la inhumación de restos cadavéricos en panteones: 112,55 €.

Por la exhumación voluntaria y traslado de restos a bovedillas: 95,16 €.

Por la exhumación voluntaria para traslado a otro cementerio: 95,16 €.

Por cada depósito de cadáveres en la sala destinada a tal efecto por día: 19,60 €.

CREMACIONES

De cadáveres: 409,20 €.

De fetos o miembros amputados: 80,39 €.

De restos: 204,60 €. Por cada unidad complementaria: 61,40 €.

Por colocación de lápidas: 46,13 €.

Nueva concesión de derecho funerario sobre sepulturas que han finalizado su período de vigencia:

De panteones:

De 4 m²: 40,99 €.

De más de 4 m² y hasta 8 m²: 51,16 €.

De más 8 m² y hasta 12 m²: 61,40 €.

De más 12 m²: 81,91 €.

De bovedillas: 30,75 €.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 5º. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para la apertura de establecimientos se establece en el siguiente cuadro tarifario, de conformidad con la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

Tipo de procedimiento.- Importe.

a) Actividades enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental: 399,40 €.

b) Actividades excluidas del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, sometidas a autorización municipal: 199,70 €.

c) Actividades y establecimientos sujetos al Régimen de Declaración Responsable: 164,59 €.

d) Actuaciones sujetas a régimen de comunicación previa: 107,90 €.

2. Sobre las cuotas de tarifas indicadas para las actividades sometidas a previa licencia municipal de apertura (apartados a y b de la tabla anterior) se aplicarán los siguientes coeficientes de superficie dependiendo de la extensión en metros cuadrados construidos del local dedicado a la actividad de que se trate:

Superficie del local	Coefficiente de incremento
- Hasta 100 metros cuadrados	1
- Entre 100 y 200 metros cuadrados	1,5
- Entre 200 y 1.000 metros cuadrados	2
- Más de 1.000 metros cuadrados	3

3. Otras tarifas:

- Cambio de titularidad: 89,91 €.

4. En los supuestos de personas que, encontrándose en situación de desempleo, produzcan alta en el Régimen Especial de Autónomos para iniciar su actividad económica, aportando con la autoliquidación certificado de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo, será de aplicación un coeficiente de 0,60 sobre la cuota tributaria obtenida de acuerdo con lo establecido en el presente artículo. El anterior coeficiente se incrementará en 0,10 si la persona es minusválida y tenga esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS, PUESTOS, BARRACAS, QUIOSCOS, CASETAS DE VENTA, BOTILLERÍA Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS Y ANDAMIOS Y VALLAS

Artículo 4º. Cuantía

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde radique el quiosco y a la superficie ocupada, expresada en metros cuadrados, por las mesas y sillas.

2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFA

CATEGORÍA DE CALLES

	1ª	2ª	3ª
Por la ocupación con mesas y sillas:			
- Cuota anual por velador (1 mesa y 4 sillas)	69,39 €	55,86 €	38,93 €
- Cuota temporada, 1 de junio a 30 septiembre, por velador (1 mesa y 4 sillas)	63,47 €	50,78 €	33,85 €
- Cuota temporada reducida, 75 días, por velador (1 mesa y 4 sillas)	47,39 €	40,62 €	26,23 €
- Cuota diaria por velador (1 mesa y 4 sillas)	0,85 €	0,63 €	0,42 €
Quioscos para venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc, por m/2 ó fracción, al día Euros	0,586275	0,586275	0,505409
Quioscos para venta de prensa, libros, lotería, tabacos, por m/2 ó fracción, al día Euros	0,586275	0,586275	0,505409
Quioscos para la venta de helados, refrescos y artículos de temporada, y no estén determinados en otro apartado de esta Ordenanza, por m/2 ó fracción, al día Euros	0,586275	0,586275	0,505409
Quioscos para venta de masa frita, por m/2 ó fracción, al día Euros	0,586275	0,586275	0,505409
Quioscos para venta de cupones de ciegos por m/2 ó fracción, al día Euros	0,586275	0,586275	0,505409
Quioscos para la venta de flores, por m/2 ó fracción, al día Euros	0,586275	0,586275	0,505409
Quioscos para la venta de artículos no incluidos en otro epígrafe de esta Ordenanza, por m/2 ó fracción, al día Euros	0,545842	0,545842	0,545842
Quioscos de golosinas y chucherías, por m/2 ó fracción, al día Euros	0,114561	0,114561	0,114561

Por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, aparatos recreo, juegos y otros análogos, por m/2 ó fracción, al día Euros	1,051249	1,051249	1,051249
Circos, Teatros al aire Libre, Cines, Casetas de baile y otros espectáculos, por m/2 ó fracción, al día Euros	0,053911	0,053911	0,053911
Andamios, vallas, instalaciones provisionales para obras, por m/2 ó fracción, al mes Euros	0,861481	0,861481	0,861481
Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento y acera, por m/2 ó fracción, al mes Eur	10,040769	6,024462	4,029787
Las mismas, fuera de la población, por m/2 ó fracción, al mes Euros	2,068805	2,068805	2,068805
Contenedores para el servicio de obras y similares anual Euros	63,486687	63,486687	59,643964

Excepto en los supuestos en que la ocupación de la vía pública sea consecuencia del otorgamiento de licencia urbanística, en cuyo caso la ocupación se declara no sujeta a la tasa durante el tiempo previsto para la ejecución de la obra.

Tasa por utilización del dominio público en las ferias de San Juan y Septiembre.

	SAN JUAN	SEPTIEMBRE
Atracciones de feria	25,856663 €/ m²	30,223385 €/m²
Tómbolas	22,359241 €/m²	26,557494 €/m²
Casetas tiro, turrón y puestos.	11,179622 €/m²	15,195929 €/m²
Hamburgueserías	208,75 €	244,75 €
Bares pollos y churrerías	518,34 €	593,82 €

Tasa por utilización del dominio público en las ferias de barrios:

- Atracciones: 10,135112 €/m².

- Casetas, tiro, etc.: 5,067557 €/m².

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO URBANO

Artículo 6º. Tarifa

Las Tarifas a percibir serán las siguientes:

Por regulación y control del tráfico.- Euros.

1. Recogida de Vehículos.

- Por la retirada de toda clase de automóviles y demás vehículos análogos: 64,30 €.

2. Depósitos.

- Por el depósito de automóviles y demás vehículos análogos, al día: 6,55 €.

3. Interrupciones o cortes de tráfico.

-Interrupciones o cortes de tráfico con motivo de demoliciones o construcciones, incluidas las descargas de material para éstas, siempre que posean la correspondiente licencia urbanística, u otras actividades:

- Por 1 hora	14,55 €
- Por 2 horas	29,13 €
- Por 3 horas	43,70 €
- Por 4 horas	58,26 €
- Por 5 horas	72,83 €
- Por 6 horas	87,38 €
- Por 7 horas	101,93 €
- Por 8 horas	116,51 €
- Más de 8 horas, hasta 24 horas	364,09 €

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO

Artículo 3º. Tarifas

Tarifa 1. Por concesión de licencia o patente a vendedor ambulante: 61,35 €.

Tarifa 2. Por expedición de un nuevo documento acreditativo de la licencia: Por pérdida, cambio de titular o sustracción: 20,90 €.

Tarifa 3. Por metro cuadrado y año, todos ellos con una profundidad máxima de tres metros, según el ancho del puesto de venta: 10,038209 €.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MERCADO, MATADERO Y ACARREO DE CARNES

Artículo 3º. Tarifas

La tasa regulada en esta Ordenanza será el fijado en las siguientes:

TARIFAS

1. Mercados.- Euros/día.

Puestos de 4'20 m²: 0,872252.

Puestos de 8'20, 8'40 y 8'61 m²: 1,752505.

Puestos de 12'60 m²: 2,624753.

Puestos de 16'40 y 16'80 m²: 3,545017.

Puestos de 17'20 m²: 3,809091.

Puestos de 32'80 m²: 7,138044.

Cámaras frigoríficas.

Por cada kg. de carne, pescados, mariscos, frutas, verduras y hortalizas: 0,096511.

Almacenes.

Por cada m² de superficie ocupada: 0,148524.

Puestos fuera de los Pabellones.

Los puestos que se instalan fuera de los pabellones con autorización de la Administración en el lugar que ésta designe, por m² ó fracción: 0,218223.

2. Matadero

Sacrificio.

Ganado Vacuno, por cada kilo limpio: 0,168050.

Ganado Lanar, Cabrio y de Cerda, por cada kilo limpio: 0,133639.

3. Acarreo de carnes a domicilio:

Cualquier clase de ganado, por kilo de peso en canal: 0,083225.

El acarreo de carnes fuera del caso urbano tendrá un suplemento por kilo de: 0,004562.

Artículo 4º.

La utilización de los servicios del Matadero, será en general obligatorios. No obstante, puede autorizarse el sacrificio a domicilio de cerdos en atención a su carácter tradicional siempre que garanticen las condiciones sanitarias reglamentarias. El derecho a percibir, en este caso, previamente a la autorización será de 5,633611 euros por cabeza.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 7º. Devengo

1. El devengo de la tasa será periódico, teniendo lugar el primer día del año correspondiente. Su periodo impositivo coincidirá con el año natural.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras en calles o lugares donde estén ubicados las viviendas, alojamientos, locales o establecimientos.

3. Establecido y en funcionamiento el servicio, las cuotas se de-

vengarán el primer día de cada ejercicio y serán anuales, pero se prorrateará el pago por semestres.

4. Para los casos de Alta, la cuota de la tasa será igualmente prorrateada por meses, abonándose tantos meses como correspondan desde la fecha de Alta hasta el comienzo del nuevo semestre. Se excluirá de la cuota el mes en que se produzca la declaración de Alta.

5. Para los casos de Baja, la cuota de la tasa permanecerá invariable durante el semestre en que esta declaración se produzca, surtiendo efecto a partir del semestre siguiente al de la fecha de declaración de Baja.

Artículo 8º. Declaraciones, liquidación e ingreso

La declaración de Alta llevará consigo el ingreso de la Tasa por el periodo que corresponda.

Igualmente, los contribuyentes o los sustitutos de los mismos vendrán obligados a presentar declaración de Baja en el servicio, con arreglo a modelo oficial que se facilitará al respecto. Esta Baja, que en ningún caso podrá tener carácter retroactivo, surtirá efecto a partir de la fecha en que se haya efectuado la declaración. Esta solicitud de Baja deberá acompañarse obligatoriamente por la correspondiente baja en el servicio de agua potable, en el caso de viviendas y alojamientos; o de la baja en el Censo Tributario de Actividades correspondiente, en el de los locales o establecimientos donde se ejercieran actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y/o de servicios; sin cuyo requisito no surtirá efecto la declaración de Baja en el servicio de recogida de basuras.

Se confeccionará el Padrón y la recaudación del mismo se llevará a efecto, conforme determina la Ley General Tributaria.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONEXIONES DE TUBERÍAS PARTICULARES A LAS REDES GENERALES DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 4º. Tarifa

La Tasa a exigir se determina por una cantidad fija según la siguiente:

TARIFA CONCEPTOS

PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	
- Acometidas de 20 mm, en calles sin pavimentar	104,50 €
- Acometidas de 25 mm, en calles sin pavimentar	130,34 €
- Acometidas de 32 mm, en calles sin pavimentar	182,77 €
- Acometidas de 40 mm, en calles sin pavimentar	217,25 €
- Acometidas de 50 mm, en calles sin pavimentar	260,93 €
- Acometidas de 60 mm, en calles sin pavimentar	304,62 €
- Acometidas de 80 mm, en calles sin pavimentar	348,31 €
- Acometidas de 100 mm, en calles sin pavimentar	392,00 €
- Acometidas de 125 mm, en calles sin pavimentar	435,70 €
- Acometidas de 150 mm, en calles sin pavimentar	479,41 €
- Acometidas de 20 mm, en calles pavimentadas	134,84 €
- Acometidas de 25 mm, en calles pavimentadas	169,58 €
- Acometidas de 32 mm, en calles pavimentadas	208,74 €
- Acometidas de 40 mm, en calles pavimentadas	254,86 €
- Acometidas de 50 mm, en calles pavimentadas	313,12 €
- Acometidas de 60 mm, en calles pavimentadas	364,09 €
- Acometidas de 80 mm, en calles pavimentadas	424,76 €
- Acometidas de 100 mm, en calles pavimentadas	485,45 €
- Acometidas de 125 mm, en calles pavimentadas	546,14 €
- Acometidas de 150 mm, en calles pavimentadas	606,81 €

PARA ALCANTARILLADO

En Calles de	1ª	2ª	3ª
Por cada acometida (Euros)	129,59	104,50	78,38

TASAS POR INSTALACIÓN DE CONTADORES

- Instalación contador agua de 13 mm	87,62 €
- Instalación contador agua de 15 mm	93,10 €
- Instalación contador agua de 20 mm	103,29 €
- Instalación contador agua de 25 mm	204,06 €
- Instalación contador agua de 30 mm	213,03 €
- Instalación contador agua de 40 mm	293,82 €
- Instalación contador agua de 50 mm	1.026,87 €
- Instalación contador agua de 60 mm	1.043,74 €
- Instalación contador agua de 80 mm	1.212,00 €
- Instalación contador agua de 100 mm	1.383,88 €
- Instalación contador agua de 125 mm	1.613,25 €
- Instalación contador agua de 150 mm	2.528,99 €
- Instalación contador agua de 200 mm	2.852,42 €

TASAS POR INSTALACIÓN DE COLLARINES DE TOMA PARA ACOMETIDAS

- Collarín para acometidas de 50 y 60 mm	37,53 €
- Collarín para acometidas de 80 y 100 mm	38,73 €
- Collarín para acometidas de 125 mm	47,38 €
- Collarín para acometidas de 150 mm	47,81 €
- Collarín para acometidas de 175 y 200 mm	83,33 €
- Collarín para acometidas de 250 mm	95,14 €
- Collarín para acometidas de 300 mm	108,21 €

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 3º. Cuantía

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Tarifa.- Euros/m³.

Usos Industriales:

Por cada m³ de agua, al trimestre: 0,217832.

Usos Domésticos:

Más de 20 m³ hasta 30 m³, al trimestre: 0,329067.

Más de 30 m³ hasta 40 m³, al trimestre: 0,373940.

Más de 40 m³ en adelante: 0,710488.

Consumo excepcional por avería: 0,226575.

Usos agrícola y ganadero:

Por recogida directa de agua para uso agrícola o ganadero, transportada en tinas o cisternas particulares, procedente del pozo del "Puente de San Marcos" (agua sin clorar):

1 Ficha/1.000 litros (aproximadamente): 0,95 euro/ficha (Recogida mínima: 2 fichas. Recogida máxima: 6 fichas).

Consumo excepcional por avería: En los casos en los que pudiera existir un consumo excepcional a consecuencia de una avería interior oculta en domicilios particulares, podrá solicitarse la aplicación de esa cuota variable en la liquidación de la tasa concernida a los consumos superiores a la media anual del suministro del que se trate.

Las solicitudes para la aplicación de esta cuota variable deberán ser presentadas ante el Ayuntamiento, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, firmada por el interesado y acompañada del siguiente documento:

- Informe del Servicio Municipal de Aguas y Fontanería que certifique la existencia de una avería interior oculta, así como su reparación posterior.

El Servicio Municipal una vez constatada la idoneidad de la so-

licitud presentada procederá a aplicar dicha cuota variable al consumo superior a la media anual del suministro del que se trate, en el periodo devengado y una vez por ejercicio (año).

Gozarán de una bonificación del 50% de la tasa, durante un periodo de 5 años, las industrias, comercios y servicios que se instalen en los polígonos industriales de este Municipio.

Las familias numerosas gozarán de una bonificación del 10% en caso de consumo de 30 m³ hasta 40 m³ y una bonificación del 20% en caso de consumo de 40 m³ en adelante.

Se aplicará la tarifa para usos industriales a los usuarios que aparezcan en la matrícula del I.A.E., o en su defecto tengan concedida la correspondiente licencia municipal de apertura, siempre y cuando el domicilio donde se desarrolle la actividad económica sea diferente del que se tenga como residencia habitual o cuando se desarrolle la actividad económica en la residencia habitual siempre que haya una instalación y contador diferenciados o independientes de los del abastecimiento domiciliario.

Artículo 4º. Cuota de servicio

Se establece una cuota de servicio de 6,66 € (IVA excluido) que dará derecho a un consumo gratuito de hasta 20 m³, al trimestre. Esta cuota se abonará trimestralmente.

La totalidad de estas tarifas estarán sometidas a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente (IVA), y a otros tributos, como el Canon de mejora contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía.

La cuota de servicio será de 3,33 € (IVA excluido) para las familias en riesgo de exclusión social, o con todos sus miembros en situación legal de desempleo y sin percibir prestación económica alguna, o que percibiéndola no supere 1,5 veces el IPREM.

Para tener derecho a esta cuota de servicio reducida se habrá de aportar, durante los meses de enero (para el primer y segundo trimestre) y junio (para el tercer y cuarto trimestre), la siguiente documentación:

te documentación:

- a) Instancia solicitando la aplicación de la cuota de servicio reducida.
- b) Informe de los Servicios Sociales Municipales acreditativa de la situación de riesgo de exclusión social.
- c) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- d) Certificaciones del Servicio Andaluz de Empleo acreditativas de que todos los miembros de la unidad familiar están en situación legal de desempleo sin percibir prestación de clase alguna, o que percibiéndola no superen, en el conjunto de la unidad familiar 1,5 veces el IPREM.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE A LOS INMUEBLES DOTADOS CON LA MISMA Y ADJUDICADAS POR ACUERDOS MUNICIPALES DEBIDAMENTE REGISTRADOS

Artículo 4º. Tipo de gravamen

El tipo de gravamen se fija en la cantidad de 32,684275 € anuales (IVA excluido y Canon de mejora contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía) por cada centilitro de agua que se disfrute por adjudicación.

No se admitirá el traslado de dominio registrado, de un inmueble a otro.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 4º. Cuantía

1) La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en los apartados siguientes.

2) Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera.

	CATEGORÍA DE CALLES		
	1ª	2ª	3ª
Entrada de vehículos.			
Por cada entrada de vehículos en edificios particulares, con destino a cochera, que tenga rodada, cualquiera que sea el lugar donde se encuentre, devengará anualmente	75,48 €	75,48 €	70,67 €
Las mismas entradas en las que no existan rodadas o pases, al año	47,23 €	47,23 €	44,39 €
Por cada entrada de vehículos en garajes, fábricas, industrias y otros elementos análogos con rodada, devengará anualmente	113,32 €	113,32 €	113,32 €
Las mismas entradas en las que no existan rodadas o pases, al año	104,00 €	104,00 €	104,00 €
Cocheras Múltiples			
Hasta 10 vehículos, con rodada, al año	177,25 €	177,25 €	177,25 €
Hasta 10 vehículos, sin rodada, al año	141,99 €	141,99 €	141,99 €
De 11 a 20 vehículos, con rodada, al año	265,87 €	265,87 €	265,87 €
De 11 a 20 vehículos, sin rodada, al año	230,23 €	230,23 €	230,23 €
De 21 a 40 vehículos, con rodada, al año	354,74 €	354,74 €	354,74 €
De 21 a 40 vehículos, sin rodada, al año	301,33 €	301,33 €	301,33 €
De 41 a 60 vehículos, con rodada, al año	425,69 €	425,69 €	425,69 €
De 41 a 60 vehículos, sin rodada, al año	361,48 €	361,48 €	361,48 €
De 61 a 80 vehículos, con rodada, al año	510,82 €	510,82 €	510,82 €
De 61 a 80 vehículos, sin rodada, al año	433,90 €	433,90 €	433,90 €
De 81 a 100 vehículos, con rodada, al año	612,98 €	612,98 €	612,98 €
De 81 a 100 vehículos, sin rodada, al año	520,69 €	520,69 €	520,69 €
De 101 a 120 vehículos, con rodada, al año	735,57 €	735,57 €	735,57 €
De 101 a 120 vehículos, sin rodada, al año	624,82 €	624,82 €	624,82 €
De 121 a 140 vehículos, con rodada, al año	882,67 €	882,67 €	882,67 €
De 121 a 140 vehículos, sin rodada, al año	749,78 €	749,78 €	749,78 €
Más de 140 vehículos, con rodada, al año	1.059,20 €	1.059,20 €	1.059,20 €
Más de 140 vehículos, sin rodada, al año	899,74 €	899,74 €	899,74 €

Tarifa segunda. Reservas de aparcamiento.

	CATEGORÍA DE CALLE		
	1ª	2ª	3ª
• Reservas de 24 horas. Por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, se pagará al año	26,83 €	21,46 €	16,10 €
• Reservas permanentes hasta 8 horas como máximo			
• Por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, se pagará al año	17,16 €	15,03 €	12,88 €
• Reservas de 24 horas. Por cada metro lineal o fracción de calzada a que se alcance la reserva de espacio, se pagará al día	6,14 €	5,11 €	4,09 €
• Reservas permanentes hasta 8 horas como máximo, por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, se pagará al día	4,09 €	3,06 €	2,05 €
• Reservas permanentes hasta 1 hora como máximo, por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, se pagará al día	1,54 €	1,28 €	1,03 €

Sólo se concederán este tipo de reservas por causa muy justificada, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal.

Tarifa tercera.

Por reservas de aparcamiento en el acerado de enfrente donde está ubicada la entrada de vehículos, cuando la estrechez de la vía pública hace insuficiente la reserva delantera a la entrada, se aplicarán las siguientes tarifas:

	CATEGORÍA DE CALLES		
	1ª	2ª	3ª
Por cada entrada de vehículos en edificios particulares, garajes, fábricas, industrias y otros elementos análogos, por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio se pagará al año:	15,34 €	13,30 €	11,26 €

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 5º. Base imponible y Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa vendrá determinada por una cantidad fija señalada en función del grupo de clasificación o de titulación en que se encuentren clasificadas las correspondientes plazas.

Para las pruebas selectivas de acceso a la función pública, las de promoción interna y funcionarización se aplicarán las siguientes tarifas:

GRUPO A1 (antiguo grupo A) o laboral fijo al nivel equivalente: 40,92 €

GRUPO A2 (antiguo grupo B) o laboral fijo al nivel equivalente: 35,81 €

GRUPO B o laboral fijo al nivel equivalente: 30,69 €

GRUPO C1 (antiguo grupo C) o laboral fijo al nivel equivalente: 20,46 €

Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E) o laboral fijo al nivel equivalente: 15,34 €

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE CABRA

Artículo 5º. Cuota

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar las siguientes tarifas:

• Matrimonios celebrados en días laborables (de 10,00 a 15,00 horas): 30,69 €.

• Matrimonios celebrados en días laborables (de 18,00 a 20,00 horas): 40,92 €.

• Matrimonios celebrados en Sábados, Domingos o Festivos: 71,61 €.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA

Artículo 8º. Tipo de gravamen

El tipo de gravamen será, en todo caso del 0,114 %.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR EL USO PRIVATIVO DEL PARKING EN EL APARCAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO

Artículo 8. Tarifas

Las tarifas se exigirán con arreglo a la siguiente escala por utilización temporal:

- Mensualmente: 50,25 €.

- Trimestralmente: 145,71 €.

- Semestralmente: 281,38 €.

- Anualmente: 552,71 €.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN O ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO URBANIZABLE Y EN SUELO URBANO

Artículo 5. Base imponible

Constituye la base imponible de la tasa:

1. La base imponible de la tasa está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota de la tasa será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2,85 por 100.

Artículo 7. Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir en esta tasa se obtendrá de aplicar el tipo de gravamen del 2,85 % sobre la Base Imponible. Cuota mínima de 570,00 euros para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo éste no supere dicha cuota.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 10% de las señaladas en el número anterior, con un mínimo de 57,00 euros, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y a salvo de las posibles consultas previas para ver la viabilidad de la solicitud, en ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL LÚDICO PROCEDENTE DEL CENTRO DE RECURSOS JUVENILES Y POR LA PARTICIPACIÓN EN TALLERES, CURSOS Y ACTIVIDADES

Artículo 3º.

La cuantía del Precio Público regulado en esta ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A) Por la utilización del material del Centro de Recursos Juveniles.

Material	Fianza	Precio por 1 día	Precio por 3 días	Precio por 1 semana
Tienda de campaña 6 personas	19,40 €	5,80 €	11,60 €	23,20 €
Tienda de campaña 3 personas	11,66 €	3,89 €	7,68 €	15,52 €
Saco de dormir	3,89 €	0,86 €	2,27 €	5,42 €
Colchón	5,80 €	1,93 €	3,12 €	5,41 €
Bomba de inflar	1,93 €	0,86 €	1,54 €	3,11 €
Piquetas planas	1,54 €	0,35 €	0,86 €	1,54 €
Mazo de caucho	1,93 €	0,58 €	1,19 €	1,93 €
Piquetas de acero	1,54 €	0,35 €	1,59 €	3,12 €
Barbacoas	11,60 €	3,89 €	7,68 €	15,52 €
Paellero	11,60 €	3,89 €	7,68 €	15,52 €
Esterillas	2,62 €	0,86 €	1,59 €	3,12 €
Campig Luz	5,80 €	1,93 €	3,89 €	7,68 €
Campig gas	5,80 €	1,93 €	3,89 €	7,68 €
Goma bajo tienda	1,54 €	0,35 €	0,86 €	1,54 €

B) Talleres y Cursos organizados por la Delegación de Juventud.

- De 0 a 10 horas de duración: 5,17 euros.
- De 11 a 20 horas de duración: 7,68 euros.
- De 21 a 30 horas de duración: 11,60 euros.
- Más de 30 horas: 15,41 euros.

C) Talleres y Cursos organizados por otras Delegaciones.

Modulo 1. Serán aquellas actividades que necesiten para la docencia la implicación de una persona cuyo nivel de estudios sea como máximo FP II o similar, por hora: 1,38 euros.

Modulo 2. Serán aquellas actividades que necesiten para la docencia la implicación de una persona cuyo nivel de estudios sea como máximo Diplomado o similar, por hora: 1,83 euros.

Modulo 3. Serán aquellas actividades que necesiten para la docencia la implicación de una persona cuyo nivel de estudios sea como máximo Graduado, Licenciado o similar, por hora: 2,19 euros.

D) Seminario de Formación Campus de Idioma (20 horas): 39,03 euros.

E) Aula de Teatro:

- Menores de 16 años: 0,00 euros.
- Mayores de 16 años: 10,00 euros.

F) Por participación en actividades extraordinarias organizadas por la Delegación de Turismo: 1,90 euros.

Las tarifas recogidas en estos apartados se liquidarán mensualmente.

Artículo 4º.

Los interesados a quienes se les preste el servicio a que se refiere esta ordenanza deberán asumir las normas propias de funcionamiento de la Delegación que organice la actividad.

El pago del Precio Público ha de ser previo a la prestación del servicio o a la iniciación del curso o taller.

Las actividades inscritas en campañas que por su contenido así lo permitan, podrán estar exentas de pago cuando así se indique expresamente.

Artículo 5º.

El Carné joven supondrá una bonificación en estos precios públicos del 25% o la exención cuando así se indique expresamente.

El Carné de usuario de la Casa de la Juventud supondrá una bonificación en estos precios públicos del 25% o la exención cuando así se indique expresamente.

Estarán exentos del pago de los citados Precios Públicos los Corresponsales Juveniles.

Igualmente están exentos del pago de los precios públicos correspondientes a los Cursos y Talleres organizados por la Delegación de Cultura, aquellas personas que acrediten estar en situación legal de desempleo, mediante la presentación de la Tarjeta de Demanda de Empleo, con una antigüedad de al menos tres meses.

- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL CINESTUDIO MUNICIPAL

Artículo 5º.

La cuantía del precio público que regula dichas instalaciones se establece en la siguiente:

TARIFA

Cinestudio Municipal.- Euros.

Entrada General, por sesión: 3,50.

Entrada General, por sesión, previa presentación del Carné Joven: 2,95.

Entrada Día del Espectador, por sesión: 2,40.

Entrada Infantil, por sesión: 2,40.

Cine para las Noches de Verano.- Euros.

Entrada General, por sesión: 3,50.

Entrada General, por sesión, previa presentación del Carné Joven: 2,95.

Entrada Día del Espectador, por sesión: 2,40.

Entrada Infantil, por sesión: 2,40.

Sobre estos precios no se realizará bonificación o exención alguna salvo cuando se trate de solicitudes formuladas por responsables de programas sociales municipales o entidades sin ánimo de lucro que en el desarrollo de sus fines sociales, culturales o benéficos, planteen la bonificación o exención de la entrada al Cine para un grupo concreto de espectadores. Con tal fin ha de dirigirse la petición justificada a la Junta Local de Gobierno quien determinará lo oportuno. Idéntica consideración tendrán los colegios públicos y concertados de la localidad, cuando asistan al Cinestudio en la realización de su actividad docente.

- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO SOBRE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 5º.

La cuantía del precio público que regula dichas instalaciones se establece en las siguientes:

TARIFAS INSTALACIONES DEPORTIVAS CIUDAD DEPORTIVA Y PABELLÓN

Concepto	N/Abonados PMD euros	S/Abonados PMD euros
Pista Deportiva Cubierta s/l 1 h	18,85	16,60
Pista Deportiva Cubierta c/l 1 h	21,65	19,35
Bono Pista Deportiva Cubierta s/l 5 usos de 1 h	88,45	76,55
Bono Pista Deportiva Cubierta c/l 5 usos de 1 h	102,80	91,25
Pista de tenis s/luz 1 h	5,25	4,75
Pista de tenis c/luz 1 h	5,85	5,25
Pista de tenis abono 10 h s/luz	28,35	25,30
Pista de tenis abono 10 h c/luz	32,40	29,45
Pista Bádminton s/luz 1 h	4,75	3,50
Pista de Bádminton c/luz 1 h	5,85	5,25
Sala Tatami s/l 1 h	14,05	11,75
Sala Tatami c/l 1 h	16,50	14,05
Pista tenis de mesa s/luz 1 h.	4,75	3,50
Pista tenis de mesa c/luz 1 h.	5,85	5,25
Pista de padel s/l 1 h.	5,25	4,65

Pista de padel c/l 1 h.	6,30	5,25	Nado libre adulto	4,50	4,10
Bono 10 horas de padel s/l	47,40	41,50	Nado libre infantil y pensionista-jubilado	2,60	2,35
Bono 10 horas de padel c/l	56,65	47,40	Bono baño libre 15 usos adulto	38,80	35,00
Campo Fútbol entero s/l 1 h.	37,75	32,50	Bono baño libre 15 usos menor / pensionista - jubilado	22,50	20,25
Campo Fútbol entero c/l 1 h.	45,10	39,85	Bono mensual adulto	30,00	27,00
Campo Fútbol medio s/l 1 h.	27,50	24,50	Bono mensual infantil y pensionista - jubilado	23,25	21,00
Campo Fútbol medio c/l 1 h.	35,10	30,40	Bono familiar mensual 2 miembros	50,00	45,00
Bono 5 usos del Campo de Fútbol medio s/l 1 h.	110,10	95,45	Bono familiar mensual con hijos (menores de 25 años)	60,00	54,00
Bono 5 usos del Campo de Fútbol medio c/l 1 h.	148,30	124,95	Curso natación 3 días/semana	31,10/mes	27,95/mes
Pista de atletismo 1 hora sin luz	GRATIS	GRATIS	Curso natación 2 días/semana	23,25/mes	20,95/mes
Pista de atletismo 1 hora con luz	GRATIS	GRATIS	Curso natación 1 día/semana	11,60/mes	10,50/mes
Pista multideportiva, mayor 18 años, c/l, 1 h.	12,55	10,50	Alquiler 1 calle 1 hora máximo 12 personas sin monitor	51,70	45,25
Pista multideportiva, mayor 18 años, s/l, 1 h	11,00	8,90	Servicio fisioterapeuta individual 60 minutos	38,75	35,00
Pista multideportiva, menor 18 años, c/l 1 h.	GRATIS	GRATIS	Ludoteca 1 hora	3,90	3,50
Pista multideportiva, menor 18 años, s/l 1 h.	GRATIS	GRATIS	Curso de natación terapéutica 2 días/semana	18,85/mes	17,00/mes
Los sábados y domingos de 15 a 18 horas las instalaciones podrán ser utilizadas de forma gratuita por los menores de 16 años (a excepción del pádel).			Curso de natación 3ª edad 2 días/semana	18,85/mes	17,00/mes

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Concepto	N/Abonados PMD euros	S/Abonados PMD euros
Gimnasia Tercera Edad 3 sesiones semanales	2,50 mes	3,00 mes
Clases Colectivas (aerobic, pilates, gap,etc)	19,50 mes	16,60 mes
Clases Colectivas + Spinning	30,00 mes	25,00 mes
Sala musculación	17,70 mes	15,30 mes
Sala musculación + Spinning	30,00 mes	25,00 mes
Special training (musculación+spinning+clases colectivas)	35,00 mes	30,00 mes
Clases de pádel 2 días a la semana (máximo 6 personas por grupo)	22,00 mes	19,00 mes
Talleres deportivos 2 días a la semana, adultos	16,60 mes	13,65 mes
Talleres deportivos 1 día a la semana, adultos	9,40 mes	7,55 mes
Talleres deportivos 2 días a la semana, menores 18 años.	8,90 mes	6,30 mes
Talleres deportivos 1 día a la semana, menores 18 años	4,45 mes	3,15 mes
Entrada puntual a la sala de musculación	3,15	2,65
Travesías deportivas en la Subbética	8,70	6,50
Travesías deportivas fuera de la Subbética	12,55	10,50
Ficha jugador mayor 18 años		3,35
Ficha jugador menor 18 años		2,30
Carné abonado mayor 18 años		17,70 año
Carné abonado menor 18 años		14,05 año
Carné abonado pensionistas y jubilados		14,05 año
Carné familia numerosa		47,05 año
Familia hasta 2 hijos		40,05 año
1 Tarjeta de control de acceso	3,15	2,50
Inscripción campeonato local fútbol 7, mayor 18 años (15 fichas)		50,30
Inscripción campeonato local fútbol 7, menor 18 años (15 fichas)		34,60
Inscripción campeonato local fútbol sala, mayor 18 años (12 fichas)		40,25
Inscripción campeonato local fútbol sala, menor 18 años (12 fichas)		27,70
Inscripción campeonato local fútbol 11, mayor 18 años (20 fichas)		67,10
Inscripción campeonato local fútbol 11, menor 18 años (20 fichas)		46,15

TARIFAS PISCINA CLIMATIZADA

Concepto	Precio euros no abonados PMD	Precio euros Abonados PMD
----------	------------------------------------	---------------------------------

MATERIAL DEPORTIVO

1 gorro silicona	3,65	3,30
1 gorro latex	3,15	2,85

TARIFAS PISCINAS DE VERANO

Concepto	Precio euros no abonados PMD	Precio euros Abonados PMD
Entrada adulto no festivo	4,50	4,10
Entrada adulto fin de semana y festivo	5,10	4,60
Entrada menor 18 años y pensionista-jubilado, de lunes a viernes	2,50	1,30
Entrada menor 18 años y pensionista-jubilado, fin de semana y festivos	3,90	3,50
Abono adulto 15 baños verano	61,40	55,30
Abono menor 18 años y pensionista-jubilado, 15 baños verano	34,20	17,75 €
Abono temporada verano individual menor 18 años y pensionista - jubilado	84,10	75,65
Abono temporada verano individual adulto	109,90	102,80
Abono temporada verano familia 2 miembros	133,85	122,20
Abono temporada verano familia con hijos menores 25 años	155,25	139,70
1 tumbona por día	2,50	2,25
Curso natación verano	31,00/quin- cena	27,90/quin- cena
Curso natación verano 3 días a la semana	27,80 / mes	25,10 / mes
Curso natación verano 2 días a la semana	18,55 / mes	16,75 / mes

Artículo 6º.

La obligación de pagar los precios públicos exigibles en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio por cada acto y el pago de estos derechos se efectuará en el momento de retirar la autorización correspondiente.

No obstante, se exigirá el depósito previo del precio público en el caso de que el usuario solicite la expedición de la tarjeta monedero por el importe de la recarga a efectuar.

Las inscripciones a actividades deportivas realizadas del 1 al 10 de cada mes se abonarán el mes completo, las inscripciones realizadas a partir del 11 de cada mes se les calculará la parte proporcional que corresponda.

Artículo 9º. Bonificaciones

a) Se bonificará con el 75% del precio público establecido de los servicios deportivos, a las personas con discapacidad (en grado mínimo del 33%), previa presentación del documento que acredite su condición.

b) Con el objeto de promover la práctica de alguna actividad deportiva, el Patronato Municipal de Deportes podrá realizar bonificaciones del 50% del precio público establecido, siempre y cuando dichas promociones estén determinadas en el tiempo y sean específicamente aprobadas por el Consejo de Administración del Patronato.

c) El Carné joven supondrá una bonificación en estos precios públicos del 10%.

d) Se bonificará con el 50 % del precio público establecido para los servicios de entradas y bonos de la piscina climatizada, a los socios federados de los clubes deportivos de natación de nuestra localidad que acrediten con certificado de la Federación de Natación o Federación de Actividades Subacuáticas el haber participado al menos en 3 pruebas oficiales durante la temporada anterior (campeonato provincial, regional, nacional o europeo)

e) Se bonificará con un 25% de descuento en los servicios de las piscinas de verano (entradas puntuales y bonos) a los ciudadanos egabrenses que acrediten que se encuentran en situación legal de desempleo y con una antigüedad mínima de 2 meses.

f) Los descuentos establecidos anteriormente no podrán ser acumulables, decidiendo el ciudadano que descuento desea que se le aplique, siempre y cuando le corresponda.

- ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS SOBRE ACTUACIONES DE CARÁCTER COMUNITARIO Artículo 5º.

La cuantía del Precio Público que regula dichos servicios y actuaciones se establecerá en la siguiente:

TARIFA

- Cursos y talleres hasta 30 h.	7,50 €
- Cursos y talleres de 30 a 80 h.	14,90 €
- Cursos y talleres de más de 80 h.	23,90 €
- Curso de Pintura al óleo	63,40 €
- Escuela de Verano (menos 10 horas semanales)	6,05 €
- Escuela de Verano (de 10 a 14 horas semanales)	12,00 €
- Escuela de Verano (de 15 a 19 horas semanales)	15,70 €
- Escuela de Verano (de 20 horas semanales en adelante)	23,75 €
- Módulos de Talleres Trimestrales	7,50 €
- Módulos de Talleres Semestrales	14,90 €
- Módulos de Talleres Anuales	22,45 €

- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Artículo 5º.

La cuantía del Precio Público que regula dicho servicio será de 22,80 €.

- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

Artículo 5º. Tarifas

La cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE CABRA.

• Matrícula: 19,52 €.

PREPARATORIO (de 3 a 5 años)

• Música y movimiento: 9,76 €/mes por 1 sesión a la semana.

En caso de que el centro estime oportuno una ampliación del currículum (aumento del número de horas), la cantidad a pagar será proporcional al número de sesiones por semana.

FORMACIÓN INSTRUMENTAL (a partir 6 años)

- Instrumento: 16,10 €/mes por 1 sesión a la semana.
- Lenguaje Musical: 9,76 €/mes por 1 sesión a la semana.
- Danza/Baile Flamenco: 9,76 €/mes por 1 sesión a la semana.
- Canto: 9,76 €/mes por 1 sesión a la semana.
- Segunda Especialidad (Instrumento, danza o baile flamenco): 16,10 €/mes por 1 sesión a la semana.

El alumno/a deberá pagar la suma del precio de las asignaturas que esté cursando.

En caso de que el centro estime oportuno una ampliación del currículum (aumento del número de horas), la cantidad a pagar será proporcional al número de sesiones por semana.

Igualmente en caso de tener titulación de grado elemental o estar cursando el mismo en algunos de sus niveles, será excusado de la cuota de lenguaje musical por no precisar cursar dicha disciplina.

Bonificaciones.

A. En caso de varios miembros del grupo familiar matriculados en el centro, se efectuará en la cuota de menor importe económico una bonificación del 25% (si las cuotas son de la misma cuantía se efectuará la bonificación a la cuota de uno solo de los miembros).

B. Los jubilados tendrán una bonificación del 25% en las cuotas establecidas para formación instrumental y un 50% en la cuota de la matrícula.

C. Menores de 18 años miembros de familias numerosas, las tarifas de preparatorio y formación instrumental tendrán una bonificación del 25% y en la cuota de la matrícula un 50%.

Tendrán la consideración de miembros del grupo familiar aquellos que convivan en el mismo domicilio.

Es incompatible la aplicación simultánea de las bonificaciones contempladas en los apartados anteriores.

B) ORDENANZA FISCAL DEROGADA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se suprime la Tasa por Instalación de Portadas, Escaparates y Vitrinas, y en consecuencia, la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho tributo.

C) ORDENANZA FISCAL DE NUEVA CREACIÓN.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por visitas al Museo Arqueológico Municipal, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 1º. Hecho imponible

El hecho imponible de la tasa está constituido por la visita o entrada al Museo Arqueológico Municipal en el horario establecido.

No estarán sujetas a esta tasa, aquellas visitas o entradas derivadas de actividades organizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 2º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten la entrada en el recinto aludido en el artículo anterior.

Cuando una persona jurídica o entidad solicite autorización para que personas físicas puedan visitar el Museo, aquélla estará obligada a satisfacer el precio de todas las personas que pretendan acceder al Museo.

Artículo 3º. Importe y cuota tributaria

Se fijan las siguientes tipos de entradas para visitar el Museo:

- a) Entradas a residentes de Cabra: Gratuita.
- b) Entradas no residentes de Cabra: 2,00 euros.
- c) Visita guiada más entrada: 5 euros por persona.
- d) Visita guiada más entrada a grupos a partir de 5 personas: 4 euros por persona.

Artículo 4º. Devengo

El devengo de la tasa se producirá desde el momento en que el visitante solicite su entrada en el Museo, entendiéndose producida tal solicitud con la adquisición de los tickets y otros documentos justificativos del pago de la tasa.

Artículo 5º. Pago

El pago de la tasa se efectuará en el momento de la visita al recinto a que se refiere la presente Ordenanza. Se entiende por visita la entrada y permanencia en el recinto indicado únicamente en el horario establecido.

Artículo 6º. Responsabilidad de los usuarios

Los visitantes del Museo vendrán obligados a reintegrar al Ayuntamiento los desperfectos o daños que causaren a instalaciones, objetos o edificios con motivo de su permanencia en aquellos.

Artículo 7º. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones tributarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones complementarias o dictadas en desarrollo de la misma.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cabra a 16 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente por El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 8.667/2014

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que con fecha 3 de octubre de 2014 por esta Alcaldía-Presidencia ha sido dictada la Resolución número 2610 cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución número 2610/2014

Doña Rafaela Crespín Rubio Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

En el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D.L. 2.568/86, de 26 noviembre).

Atendido lo anterior y en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente aplicable, he tenido a bien dictar el siguiente Resolución:

Resultando que por auto de la Jueza Encargada del Registro Civil de La Carlota (Córdoba), ha sido aprobada la celebración de Matrimonio Civil, entre don Santiago Barrios Torres y doña Natividad Ruiz Mateos.

dad Ruiz Mateos.

Resultando que el Registro Civil de La Carlota (Córdoba) ha remitido el expediente correspondiente a este Ayuntamiento por haber solicitado los contrayentes que se delegue la prestación del consentimiento matrimonial de esta Alcaldía.

Resultando que los contrayentes solicitan a esta Alcaldía que el acto del matrimonio se delegue a favor del Concejal de este Ayuntamiento don Francisco Javier Martín Torres.

Considerando lo dispuesto en el artículo 51.1 del Código Civil, y en la norma cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, esta Alcaldía resuelve:

Primero. Delegar en favor del Concejal de este Ayuntamiento don Francisco J. Martín Torres para que autorice el matrimonio Civil entre don Santiago Barrios Torres con D.N.I. 28.771.014-S y doña Natividad Ruiz Mateos con D.N.I. 30.238.209-V cuya celebración tendrá lugar el próximo día 4 de octubre del 2014, a las 12.00 horas en el Ayuntamiento de La Carlota.

Segundo. Notificar la presente Resolución al Concejal don Francisco Javier Martín Torres a efectos de su conocimiento y su aceptación.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma la señora Alcaldesa-Presidenta, el 30 de abril de 2014, de lo que yo como Secretaria, doy fe. La Alcaldesa, Fdo. Rafaela Crespín Rubio, La Secretaria General, Fdo. Eva Mª Perea Morales. Firmado electrónicamente».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Firmado electrónicamente por La Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio, en La Carlota a 10 de noviembre de 2014.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 8.842/2014

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, procedió a la aprobación definitiva de los Acuerdos Integrantes del Expediente de Renovación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2015, adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero. La inadmisión de las reclamaciones interpuestas por doña María Lafuente Gómez, respecto a la ordenanza fiscal número 407; por Mª Lluç Redondo González-Aurioles, respecto a la ordenanza fiscal número 407, por don José Rojas del Valle, en representación de la Federación de Asociaciones Vecinales "Al-Zahara", respecto a la ordenanzas fiscales número 100, 111, 116, 306 y Ordenanza Fiscal General; por don Francisco Tejada Gallegos, como portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida -Los Verdes- Convocatoria por Andalucía, respecto a las ordenanzas fiscales número 105 y 306, por don Andrés Llamas Berral, en representación de la Asociación de Empresarios de Andalucía, Ceuta y Melilla, respecto a la ordenanza fiscal número 406.

Segundo. La desestimación de las reclamaciones formuladas al Expediente de Renovación Fiscal para el ejercicio 2015, por don José Rojas del Valle, en representación de la Federación de Asociaciones Vecinales "Al-Zahara", relativa a las ordenanzas fiscales número 300 y Callejero Fiscal; y por don Francisco Tejada Gallegos, como portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida -Los Verdes- Convocatoria por Andalucía, respecto a las ordenanzas fiscales número 108, 113 y 300.

Tercero. La estimación de la reclamación presentada al Expediente de Renovación Fiscal para el ejercicio 2015, por don Elisa

Millán de la Lastra, en referencia a la ordenanza fiscal número 300.

Como fundamento a la inadmisión, desestimación y estimación de dichas reclamaciones, se notificará a los interesados el informe técnico elaborado, al efecto, por el Jefe del Departamento de Gestión Tributaria, con el visto bueno del Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Cuarto. Aprobar definitivamente las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que se expresan y la redacción integrada de las mismas, según los textos incorporados en el Anexo I.2 del Volumen I y Anexos II.1 del Volumen II del presente Expediente referidos a las siguientes Ordenanzas:

ORDENANZA FISCAL Nº 102. TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y LICENCIAS DE ACTIVIDADES PARA EL CONTROL URBANÍSTICO MEDIOAMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES O SERVICIOS.

.../...

Artículo 1º. Hecho imponible

.../...

4. No constituirá hecho imponible la prestación de actividades a domicilio o telemáticas que no precisen contar con un local o establecimiento para oficina, almacenaje de productos o atención al público.

Este carácter de actividad no sujeta a la tasa se mantendrá mientras no sea legalmente exigible licencia, declaración responsable o comunicación previa para el ejercicio de este tipo de actividades.

.../...

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO I

TARIFAS ORDENANZA FISCAL 102.- TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y LICENCIAS DE ACTIVIDADES PARA EL CONTROL URBANÍSTICO MEDIOAMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES O SERVICIOS.

Cuadro número 1. Orden fiscal de calles

	Euros
Primera	989,18
Segunda	820,47
Tercera	659,43
Cuarta	493,73
Quinta	330,54
Sexta	172,32
Séptima	86,96

.../...

Cuadro número 3. Cuotas mínimas

a) Cajas de ahorros, bancos, cajeros, entidades financieras, agencias o sucursales de los mismos: 6.693,69.

b) Compañías de seguros y reaseguros y sus agencias, delegaciones y sucursales: 1.962,58.

c) Teatros, auditorios, circos, cines y plazas de toros: 1.312,25.
d) Establecimientos de actividades recreativas, deportivas y de esparcimiento, como discotecas, discotecas de juventud y salas de fiesta: 1.962,58.

e) Quiñielas y administraciones de loterías: 651,86.

f) Hoteles, Hoteles-Apartamentos y Apartamentos Turísticos:

1) De 5 (Categoría Gran Lujo incluida) y 4 estrellas o llaves: 2.160,05.

2) De 3 estrellas o llaves: 1.785,13.

3) De 2 estrellas o llaves: 1.392,56.

4) De 1 estrella o llave: 437,64.

g) Otros alojamientos:

1) Hostales de 2 estrellas: 713,84.

2) Hostales de 1 estrella: 357,29.

3) Pensiones y establecimientos similares: 232,38.

4) Casas Rurales: 232,38.

h) Restaurantes:

1) De 5 y 4 tenedores: 1.169,13.

2) De 3 tenedores: 892,91.

3) De 2 tenedores: 535,59.

4) De 1 tenedor y Casas de Comidas: 240,95.

i) Establecimientos Comerciales:

1) Establecimientos comerciales con superficie computable superior a 500 m²: 6.693,69.

A la cuota mínima señalada de 6693,69 euros, se añadirá, para los establecimientos comerciales con superficie computable igual o superior a 1.000 m², la cantidad de 300 euros por cada módulo adicional de 1.000 m² ó fracción, computables hasta un límite de 20.000 m² ó 20 fracciones.

.../...

2) Supermercados y autoservicios, cualquiera que sea su superficie: 1.401,81.

j) Establecimientos Empresariales:

j.1) Establecimientos empresariales con superficie computable superior a 1.000 m², correspondientes a todas las divisiones del Impuesto sobre Actividades Económicas, excepto los de las agrupaciones 61 a 68 de la división 6ª que se incluyen en los supuestos de la letra i) anterior: 3.346,83.

A la cuota mínima señalada de 3346,83 euros, se añadirá, para los establecimientos empresariales citados con superficie computable igual o superior a 2.000 m², la cantidad de 300 euros por cada módulo adicional de 2.000 m². o fracción, computables hasta un límite de 20.000 m². ó 10 fracciones.

.../...

j.2) Establecimientos empresariales correspondientes a plantas de captación de energía solar o fotovoltaicas, plantas eólicas, líneas eléctricas, y actividades de similar naturaleza, con superficie computable superior a 1000 m²: 6.693,69.

A la cuota mínima señalada de 6.693,69 euros, se añadirá, para los establecimientos empresariales citados con superficie computable igual o superior a 1.000 m², la cantidad de 300 euros por cada módulo adicional de 1.000 m² ó fracción, computables hasta un límite de 20.000 m² ó 20 fracciones.

.../...

j.3) Establecimientos empresariales correspondientes a explotaciones mineras y actividades de similar naturaleza, con superficie computable superior a 1.000 m²: 3.346,83.

A la cuota mínima señalada de 3.346,83 euros, se añadirá, para los establecimientos empresariales citados con superficie computable igual o superior a 1.000 m², la cantidad de 300 euros por cada módulo adicional de 1.000 m² ó fracción, computables hasta un límite de 20.000 m² ó 20 fracciones.

El cómputo de metros se efectuará según las reglas de cálculo de superficie computable contenidas en el artículo 5º de la Ordenanza.

k) Autorización para la celebración de Fiestas:

1. En fin de año: 724,08.

2. Las demás fiestas, espectáculos, actuaciones u otros eventos lúdicos en los que no concurren caracteres de gratuidad, popularidad y tradición, tales como veladas, jornadas y festejos vecinales o asociativos en los que el ánimo de participación y convivencia sea el fin preponderante para el promotor: 466,50.

.../...

l) Demás Establecimientos: 178,17.

.../...

ORDENANZA FISCAL Nº 108. TASA POR DEPURACION DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES Y POR AUTORIZACIONES EN LA RED DE ALCANTARILLADO

.../...

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

No obstante, en el supuesto en que el Ayuntamiento autorizara el establecimiento de un precio privado como contraprestación económica por la prestación de este servicio, dicha derogación ocurrirá el día en que entre en vigor y sea de aplicación el citado precio.

.../...

ORDENANZA FISCAL Nº 110. TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTOS DE CONTROL O COMPROBACIÓN DE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS

.../...

Artículo 10º.

.../...

3.- Si los interesados ...

.../...

b) Cuando el proyecto reformado presentado con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística previa o acto de control o comprobación de declaración responsable no altere sustancialmente el proyecto autorizado por la Administración en los términos establecidos en el anterior apartado, se satisfará la cuota resultante de aplicar, sobre el coste real y efectivo correspondiente al presupuesto de la reforma realizada considerada aisladamente, el tipo impositivo del 1,60% (Presupuesto reforma x 1,60% = cuota) con un mínimo de 54,08 euros.

.../...

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO I

TARIFAS ORDENANZA FISCAL Nº 110.- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTOS DE CONTROL O COMPROBACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS

Epígrafe 1. Edificaciones de nueva planta; ampliación de edificios preexistentes; y construcciones, instalaciones y obras que puedan reconducirse a los usos y tipologías previstos en los cuadros valorativos.

.../...

3. Usos y tipología

	Cuota/m² según Situación (€/m²)	
	Entre medianeras	Aislado
A Uso Residencial		
A 1 Unifamiliar	5,81	7,59
A 2 Bloque Plurifamiliar	5,81	6,03
B Uso Comercial		
B 1 Locales en estructura situados en cualquier planta de un edificio	1,51	1,51
B 2 Adecuación o adaptación de locales		
B 2.1 Construidos en estructura	2,88	3,37
B 2.2 Demás casos	2,88	3,37
B 3 Edificio comercial	4,63	5,40
B 4 Centros Comerciales y Grandes Almacenes	12,08	13,63
C Uso estacionamiento de vehículos		
C1 Bajo rasante		
C1.1 Plazas abiertas	4,45	4,25
C1.2 Plazas cerradas (jaulas)	5,12	4,88
C 2 Sobre rasante		
C2.1 Plazas abiertas	3,46	3,85
C2.2 Plazas cerradas (jaulas)	3,97	4,43
C 3 Al aire libre	1,41	1,41
D Sótano (cualquier uso excepto estacionamiento)		
D 1 Se aplicará el valor correspondiente al uso específico proyectado para el sótano, según los establecidos en este Anexo, multiplicado por 1,10		
D 2 Valoración mínima a aplicar en D 1	4,05	3,42
E Naves y Almacenes		
E 1 Edificaciones de superficie total construida superior a 2.000 m2	2,16	2,28
E 2 Edificaciones de superficie total construida igual o inferior a 2.000 m2	2,16	2,28
F Uso Espectáculos		

F 1 Cines de una sola planta	8,55	9,32
F 2 Cines de más de una planta y multicines	9,32	10,12
F 3 Teatros	14,82	15,59
G Uso Hostelería		
G 1 Bares, cafeterías y restaurantes	5,40	5,88
G 2 Hostales y pensiones de una estrella	6,19	6,97
G 3 Hostales y pensiones de dos estrellas	6,42	7,20
G 4 Hoteles, moteles y apartahoteles de una estrella	6,60	7,21
G 5 Hoteles, moteles y apartahoteles de dos estrellas	7,20	7,96
G 6 Hoteles, moteles y apartahoteles de tres estrellas	8,15	8,92
G 7 Hoteles, moteles y apartahoteles de cuatro estrellas	10,52	11,68
G 8 Hoteles, moteles y apartahoteles de cinco estrellas	13,25	14,82
* Las superficies edificadas, los espacios libres, aparcamientos, etc., se valorarán en función del/los cuadros característicos correspondientes.		
H Oficinas		
H 1 Formando parte de una o más plantas de un edificio destinado a otros usos	4,83	5,81
H 2 Edificios exclusivos	6,19	7,78
H 3 Edificios oficiales y administrativos de gran importancia	8,55	10,52
I Uso Deportivo		Cualquier situación (€/m2)
I 1 Pistas terrizas		0,31
I 2 Pistas de hormigón y asfalto		0,73
I 3 Pistas de césped o pavimentos especiales		1,12
I 4 Graderíos sin cubrir		2,88
I 5 Graderíos cubiertos		3,85
I 6 Piscinas		3,85
I 7 Vestuarios y duchas		4,83
I 8 Vestuarios y dependencias bajo graderíos		3,46
I 9 Gimnasios		6,60
I 10 Polideportivos		7,78
I 11 Palacios de deportes		11,68
I 12 Complejos deportivos:		
* zonas de pista y demás se valorarán por este cuadro.		
* zonas ajardinadas, se valorarán por el cuadro. N. Urbanización.		
* zonas para sedes sociales y clubs, se valorarán por el cuadro J. Diversión y Ocio.		
J Diversión y Ocio (1)		
J 1 Parques infantiles al aire libre		0,92
J 2 Casa de baños, saunas y balnearios sin alojamientos		6,60
J 3 Balnearios con alojamientos		6,60
J 4 Pubs		7,69
J 5 Discotecas y clubs		7,78
J 6 Salas de fiestas		11,68
J 7 Casinos		10,68
J 8 Estadios, Plazas de toros, Hipódromos y similares		4,22
La superficie a considerar para la determinación de las cuotas de este tipo de instalaciones, será la encerrada por el perímetro exterior del recinto sin que proceda descontar la superficie ocupada por las pistas.		
K Uso Docente		
K 1 Jardines de infancia y guarderías		5,02
K 2 Colegios, institutos y centros de formación profesional:		6,60
* Zona de aulas y edificios administrativos		
* Zona de talleres; se valorará según cuadro E Naves y Almacenes		
K 3 Escuelas y facultades superiores y medias, no experimentales		7,20
K 4 Escuelas y facultades superiores y medias, experimentales y Bibliotecas		7,78
K 5 Centros de investigación		8,37
K 6 Colegios mayores y residencias de estudiantes		8,92
K 7 Reales academias y museos		9,74
K 8 Palacios de congresos y exposiciones		11,68
L Uso Sanitario		
L 1 Dispensarios y botiquines		5,02
L 2 Centros de salud y ambulatorios		5,78
L3 Laboratorios		6,59
L 4 Clínicas		10,10
L 5 Residencias de ancianos y de enfermos mentales		8,89

L 6 Hospitales	11,66
M Uso religioso	
M 1 Lugares de Culto	4,60
M 2 Conjunto o Centro Parroquial	8,92
M 3 Seminarios	7,96
M 4 Conventos y Monasterios	7,96
N Uso Urbanización y similares	
N 1 Urbanización completa de una calle o similar (todos los servicios) (1)	0,94
N 2 Ajardinamiento de un terreno (sin elementos) (2)	0,55
N 3 Ajardinamiento de un terreno (con elementos) (3)	0,76
N 4 Tratamiento de espacios intersticiales o residuales de un conjunto (4)	0,35
N 5 Adecuación y adaptación de terrenos para la implantación de plantas de captación de energía solar o fotovoltaicas y de similar naturaleza.	0,35

3.1. Criterios de aplicación.

.../...

Epígrafe 2. Obras de procedimiento simplificado; ...

.../...

2. Determinación de la cuota.

Sobre el coste real y efectivo de las obras reseñadas en los apartados a) y b) anteriores se aplicará un tipo impositivo del 1,60%

con una cuota mínima de 21,94 euros cuando se trate de obras de procedimiento simplificado y una cuota mínima de 54,09 euros en los demás casos.

Sobre el coste real y efectivo de las obras reseñadas en el apartado c) se aplicará un tipo impositivo del 1,60%

considerándose, en cualquier caso, un presupuesto mínimo de ejecución material de demolición o derribo de 6,53 euros por metro cúbico.

.../...

Epígrafe 4. Licencias de Agregación o Segregación; de Deslindes o Reajuste de Lindes; y de Certificados de Innecesariedad.

.../...

2. Determinación de la cuota.

Cada proyecto presentado, satisfará 165,35 euros

Epígrafe 5. Alineaciones y Rasantes.

.../...

2. Determinación de la cuota.

A) Cuando su señalamiento venga determinado por las existen-

tes, por cada módulo de 10 mts. o fracción, se satisfará 15,81 euros.

B) Cuando la demarcación se efectúe en un proceso de edificación simultáneo con el de urbanización, por cada módulo de 10 mts. o fracción, se satisfará 85,67 euros.

Epígrafe 6. Licencias para la instalación de antenas; instalaciones de radiocomunicación; y nodos finales de redes de comunicación.

.../...

2. Determinación de la cuota.

Por unidad de instalación, se satisfará 504,49 euros.

Epígrafe 7. Declaración responsable para inicio de obra.

En el supuesto en que la licencia urbanística previa o acto de control o comprobación de declaración responsable, contenga en su condicionado particular, la necesidad de aportar documentación para el inicio de la obra, el procedimiento que se instruya para tal autorización, devengará una tasa por importe de 53,02 euros.

.../...

ANEXO II

PRESUPUESTO MODULAR DE EJECUCIÓN MATERIAL, ELABORADO, VALORADO Y DESGLOSADO CONFORME AL CUADRO USOS Y TIPOLOGÍAS QUE FIGURAN EN LAS TARIFFAS DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 305, ANEXO I, APARTADO Nº 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

PRESUPUESTO MODULAR DE EJECUCIÓN MATERIAL

M2	1. Número	Valor según
	Situación (€/m²)	4. Valor
P.M.E.M.		
	2. Entre- Medianeras	3. Aislado
		(1) x (2) ó (3)
A Uso Residencial (5)		
A1 Unifamiliar	400,40	520,58
A2 Bloque Plurifamiliar	400,40	413,78
B Uso Comercial		
B1 Locales en estructura situados en cualquier planta de un edificio	134,98	134,98
B2 Adecuación o adaptación de locales		
B2.1 Construidos en estructura	213,31	270,20
B2.2 Demás casos	213,31	270,20
B3 Edificio comercial	317,59	374,49
B4 Centros Comerciales y Grandes Almacenes	881,73	995,50
C. Uso estacionamiento de vehículos		
C1 Bajo rasante		
C1.1 Plazas abiertas	306,97	293,65

C1.2 Plazas cerradas (jaulas)	353,01	337,69
C2 Sobre rasante		
C2.1 Plazas abiertas	240,23	266,95
C2.2 Plazas cerradas (jaulas)	276,26	306,98
C3 Al aire libre	100,08	100,08
D Sótano (cualquier uso excepto estacionamiento)		
D1 Se aplicará el valor correspondiente al uso específico proyectado para el sótano, según los establecidos en este Anexo, multiplicado por 1,10		
D2 Valoración mínima a aplicar en D1	293,57	293,57
E Naves y Almacenes		
E1 Edificaciones de superficie total construida superior a 2.000 m ²	150,14	162,61
E2 Edificaciones de superficie total construida igual o inferior a 2.000 m ²	166,82	180,68
F Uso Espectáculos		
F1 Cines de una sola planta	587,30	640,68
F2 Cines de más de una planta y multicines	640,68	694,07
F3 Teatros	1.014,43	1.067,86
G Uso Hostelería		
G1 Bares, cafeterías y restaurantes	373,72	407,09
G2 Hostales y pensiones de una estrella	427,09	480,51
G3 Hostales y pensiones de dos estrellas	440,50	493,88
G4 Hoteles, moteles y apartahoteles de una estrella	453,81	507,19
G5 Hoteles, moteles y apartahoteles de dos estrellas	493,88	547,26
G6 Hoteles, moteles y apartahoteles de tres estrellas	560,59	614,00
G7 Hoteles, moteles y apartahoteles de cuatro estrellas	720,78	800,86
G8 Hoteles, moteles y apartahoteles de cinco estrellas	907,64	1.014,43
* Las superficies edificadas, los espacios libres, aparcamientos. etc., se valorarán en función del/los cuadros característicos correspondientes.		
H Oficinas		
H1 Formando parte de una o más plantas de un edificio destinado a otros usos	333,69	400,40
H2 Edificios exclusivos	427,09	533,92
H3 Edificios oficiales y administrativos de gran importancia	587,30	720,78
I Uso Deportivo		Cualquier situación
		(€/m ²)
I1 Pistas terrizas		26,65
I2 Pistas de hormigón y asfalto		53,35
I3 Pistas de césped o pavimentos especiales		80,05
I4 Graderíos sin cubrir		200,20
I5 Graderíos cubiertos		266,95
I6 Piscinas		240,23
I7 Vestuarios y duchas		333,69
I8 Vestuarios y dependencias bajo graderíos		240,23
I9 Gimnasios		453,81
I10 Polideportivos		533,92
I11 Palacios de deportes		800,86
I12 Complejos deportivos:		
* zonas de pistas y demás se valorarán por este cuadro.		
* zonas ajardinadas, se valorarán por el cuadro. N. Urbanización.		
* zonas para sedes sociales y clubes se valorarán por el cuadro J. Diversión y Ocio		
J. Diversión y Ocio (1)		
J1 Parques infantiles al aire libre		66,72
J2 Casa de baños, saunas y balnearios sin alojamientos		453,81
J3 Balnearios con alojamientos		720,78
J4 Pubs		453,81
J5 Discotecas y clubs		533,92
J6 Salas de fiestas		800,86
J7 Casinos		734,14
J8 Estadios, Plazas de toros, hipódromos y similares		266,95
(1) La superficie a considerar para la determinación de las cuotas de este tipo de instalaciones, será la encerrada por el perímetro exterior del recinto sin que proceda descontar la superficie ocupada por las pistas.		
K Uso Docente		
K1 Jardines de infancia y guarderías		347,01
K2 Colegios, institutos y centros formación profesional :		

- Zona de aulas y edificios administrativos	
- Zona de talleres: se valorará según cuadro E Naves y Almacenes	453,81
K3 Escuelas y facultades superiores y medias, no experimentales	493,88
K4 Escuelas y facultades superiores y medias, experimentales y Bibliotecas	533,92
K5 Centros de investigación	573,96
K6 Colegios mayores y residencias de estudiantes	614,00
K7 Reales academias y museos	667,39
K8 Palacios de congresos y exposiciones	800,86
L Uso Sanitario	
L1 Dispensarios y botiquines	347,01
L2 Centros de salud y ambulatorios	400,40
L3 Laboratorios	453,81
L4 Clínicas	694,07
L5 Residencias de ancianos y de enfermos mentales	614,00
L6 Hospitales	800,86
M Uso religioso	
M1 Lugares de Culto	511,67
M2 Conjunto o Centro Parroquial	440,50
M3 Seminarios	614,00
M4 Conventos y Monasterios	547,26
N. Uso Urbanización y similares	
N1 Urbanización completa de una calle o similar (todos los servicios)	66,72
N2 Ajardinamiento de un terreno (sin elementos) (2)	39,99
N3 Ajardinamiento de un terreno (con elementos) (3)	53,35
N4 Tratamiento de espacios intersticiales/residuales de un conjunto (4)	26,65
N5 Adecuación y adaptación de terrenos para la implantación de plantas de captación de energía solar o fotovoltaicas y de simi- lar naturaleza	26,65
O. Uso infraestructura	
O1 Instalación de antenas sobre mástiles, soportes, etc., apoyadas sobre terreno	456,19
O2 Establecimiento base sobre cubiertas de edificio similar	489,81

TOTAL PRESUPUESTOMODULAR DE EJECUCIÓN MATERIAL DESGLOSADO SEGÚN USOS Y TIPOLOGÍAS ANEXO I.

Lugar y Fecha

Obligado Tributario

Técnico Redactor del Proyecto (*)

D/Dª:

D/Dª:.....

(Firma)

(Firma)

N.I.F.:

N.I.F.:.....

NOTAS

1ª. El criterio "entremedianeras" establecido en la definición 4ª de la nota 5 del epígrafe 3.1.

CRITERIOS DE APLICACIÓN, será aplicable igualmente a cualquier otro uso.

(La declaración del Redactor del Proyecto se refiere exclusivamente a los datos conteni-

2ª. En el caso que un determinado proyecto contemple un uso o tipología no incluido en la tipifi- dos en la zona sombreada del documento o superficies contempladas en el Proyecto dis-
cación anterior, se calificará, si fuera posible, conforme al uso y tipología típicos al que por su tribuidas según usos y tipologías del Anexo I)
naturaleza se asemeje.

ORDENANZA FISCAL Nº 113. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

.../...

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aproba-
da por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19
de diciembre de 2014, será de aplicación a partir del día 1 de
enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modifica-
ción o derogación expresa.

No obstante, en el supuesto en que el Ayuntamiento autorizara
el establecimiento de un precio privado como contraprestación
económica por la prestación de este servicio, dicha derogación
ocurrirá el día en que entre en vigor y sea de aplicación el citado
precio.

ORDENANZA FISCAL Nº 300. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

.../...

Artículo 1º. Tipo de gravamen

1. El tipo de gravamen general del Impuesto sobre Bienes In-
muebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fija-
do en el 0,6289%.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el
artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,
por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas
Locales, se establecen los siguientes tipos diferenciados para los
bienes inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso resi-
dencial, que superen, atendiendo a los usos establecidos en la
normativa catastral, el valor catastral que para cada uno de los
usos se recoge en el siguiente cuadro:

Clave de uso	Uso	Valor catastral a partir del cual se aplicará un tipo de gravamen diferenciado (€)	Tipos de gravamen diferenciados
A	Aparcamientos/Almacenes	24.442	0,7572%
C	Comercial	122.822	0,7572%

E	Enseñanza	2.196.333	0,7572%
G	Ocio Y Hostelería	1.043.401	0,7572%
I	Industrial	229.505	0,7572%
K	Deportivo	1.518.090	0,7572%
O	Oficinas	208.408	0,7572%
P	Público	6.609.645	0,7572%
R	Religioso	1.042.337	0,7572%
T	Espectáculos	0	0,7572%
Y	Sanitario	1.092.704	0,7572%

.../...

2. En el supuesto de que la legislación estatal no contemple para el ejercicio 2015 una actualización de valores catastrales de los bienes de naturaleza urbana del 10%, el tipo de gravamen aplicable a estos bienes para el ejercicio 2015, será el resultante de disminuir el tipo vigente en el año 2014 en la misma proporción en que se incrementen dichos valores catastrales por aplicación de los coeficientes de actualización para el mencionado ejercicio 2015.

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 1,1897%.

4. El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, queda fijado en el 1,3%.

.../...

Artículo 3º. Bonificaciones

.../...

5. Los sujetos pasivos que tengan reconocida la condición de titular o cotitular de familia numerosa con anterioridad al devengo del impuesto, mediante el título declarativo en vigor expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y sean sujetos pasivos del impuesto por una única vivienda y ésta corresponda al domicilio habitual de la familia, tendrá derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto en los términos y condiciones siguientes:

Valor Catastral		Unidad familiar	
Desde	Hasta	3 hijos o menos	más de 3 hijos
0,00	23.303,49	90%	90%
23.303,50	31.069,49	70%	85%
31.069,50	38.837,69	50%	65%
38.837,70	46.605,89	30%	45%
46.605,90	121.000,00	20%	35%

.../...

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 302. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

.../...

Artículo 4º. Cuotas tributarias

De conformidad con lo previsto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicables en este Municipio serán las recogidas en dicho artículo con el coeficiente de incremento del 1,94, a excepción de los vehículos turismos con una potencia fiscal de hasta 11,99 caballos fiscales a los que se aplicará un coeficiente de 1,9190.

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO

Euros

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	24,22
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	65,40
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	139,56
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	173,84
De 20 caballos fiscales en adelante	217,28

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	161,60
De 21 a 50 plazas	230,16
De más de 50 plazas	287,70

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	82,02
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	161,60
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	230,16
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	287,70

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	34,28
De 16 a 25 caballos fiscales	53,87
De más de 25 caballos fiscales	161,60

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	34,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	53,87
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	161,60

F) Ciclomotores y motocicletas

Ciclomotores	8,57
Motocicletas hasta 125 cc.	8,57
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	14,69
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	29,39
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	58,76
Motocicletas de más de 1.000 cc	117,53

.../...

Artículo 7º. Sistema de cobro

Este Excmo. Ayuntamiento establece, al amparo de lo previsto en el artículo 98.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el sistema de Autoliquidación para la gestión y cobranza de este Impuesto, en los supuestos de primera adquisición del vehículo y en las altas procedentes de bajas temporales, y el de padrón colectivo de contribuyentes, para los ejercicios sucesivos.

.../...

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014 será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL Nº 305. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

.../...

Artículo 3º. Base imponible, cuota y devengo

.../...

3. El tipo de gravamen será del 3,84%.

.../...

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ción o derogación.

ANEXO I

MODULOS DE VALORACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE PROVISIONAL.

TARIFAS ORDENANZA FISCAL Nº 305. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

.../...

3. Cuadros de Valoración.

	Valor según situación	
	Entre Medianeras (€/m ²)	Aislado (€/m ²)
A Uso residencial (5)		
A 1 Unifamiliar	400,40	520,58
A 2 Bloque Plurifamiliar	400,40	413,78
B Uso comercial		
B 1 Locales en estructura situados en cualquier planta de un edificio	134,98	134,98
B 2 Adecuación o adaptación de locales		
B 2.1. Construidos en estructura	213,31	270,20
B 2.2. Demas casos	213,31	270,20
B 3 Edificio comercial	317,59	374,49
B 4 Centros Comerciales y Grandes Almacenes	881,73	995,50
C Uso estacionamiento de vehículos		
C 1 Bajo rasante		
C1.1 Plazas abiertas	306,97	293,65
C1.2 Plazas cerradas (jaulas)	353,01	337,69
C 2 Sobre rasante		
C2.1 Plazas abiertas	240,23	266,95
C2.2 Plazas cerradas (jaulas)	276,26	306,98
C 3 Al aire libre	100,08	100,08
D Sótano (cualquier uso excepto estacionamiento)		
D 1 Se aplicará el valor correspondiente al uso específico proyectado para el sótano, según los establecidos en este Anexo, multiplicado por 1,10		
D 2 Valoración mínima a aplicar en D 1	293,57	293,57
E Naves y almacenes		
E 1 Edificaciones de superficie total construida superior a 2.000 m ²	150,14	162,61
E 2 Edificaciones de superficie total construida igual o inferior a 2.000 m ²	166,82	180,68
F Uso espectáculos		
F 1 Cines de una sola planta	587,30	640,68
F 2 Cines de más de una planta y multicines	640,68	694,07
F 3 Teatros	1.014,43	1.067,86
G Uso hostelería		
G 1 Bares, cafeterías y restaurantes	373,72	407,09
G 2 Hostales y pensiones de una estrella	427,09	480,51
G 3 Hostales y pensiones de dos estrellas	440,50	493,88
G 4 Hoteles, moteles y apartahoteles de una estrella	453,81	507,19
G 5 Hoteles, moteles y apartahoteles de dos estrellas	493,88	547,26
G 6 Hoteles, moteles y apartahoteles de tres estrellas	560,59	614,00
G 7 Hoteles, moteles y apartahoteles de cuatro estrellas	720,78	800,86
G 8 Hoteles, moteles y apartahoteles de cinco estrellas	907,64	1.014,43
* Las superficies edificadas, los espacios libres. Aparcamientos, etc., se valorarán en función de los cuadros característicos correspondientes		
H Oficinas		
H 1 Formando parte de una o más plantas de un edificio destinado a otros usos	333,69	400,40
H 2 Edificios exclusivos	427,09	533,92
H 3 Edificios oficiales y administrativos de gran importancia	587,30	720,78
I Uso deportivo		Cualquier situación (€/m ²)
I 1 Pistas terrizas		26,65
I 2 Pistas de hormigón y asfalto		53,35
I 3 Pistas de césped o pavimentos especiales		80,05
I 4 Graderíos sin cubrir		200,20
I 5 Graderíos cubiertos		266,95
I 6 Piscinas		240,23
I 7 Vestuarios y duchas		333,69
I 8 Vestuarios y dependencias bajo graderíos		240,23
I 9 Gimnasios		453,81
I 10 Polideportivos		533,92

I 11 Palacios de deportes	800,86
I 12 Complejos deportivos:	
* Zonas de pistas y demás se valorarán por este cuadro.	
* Zonas ajardinadas, se valorarán por el cuadro N Urbanización.	
* Zonas para sedes sociales y clubs, se valorarán por el cuadro J Diversión y ocio.	
J Diversión y ocio (1)	
J 1 Parques infantiles al aire libre	66,72
J 2 Casa de baños, saunas y balnearios sin alojamientos	453,81
J 3 Balnearios con alojamientos	720,78
J 4 Pubs	453,81
J 5 Discotecas y clubs	533,92
J 6 Salas de fiesta	800,86
J 7 Casinos	734,14
J 8 Estios, plazas de toros, hipódromos y similares	266,95
(1) La superficie a considerar para la determinación de las cuotas de este tipo de instalaciones, será la encerrada por el perímetro exterior del recinto sin que proceda descontar la superficie ocupada por las pistas.	
K Uso docente	
K 1 Jardines de infancia y guarderías	347,01
K 2 Colegios, institutos y centros de formación profesional:	
* Zona de aulas y edificios administrativos	453,81
* Zona de talleres: se valorará según cuadro E Naves y almacenes	
K 3 Escuelas y Facultades superiores y medias, no experimentales	493,88
K 4 Escuelas y Facultades superiores y medias, experimentales y Bibliotecas	533,92
K 5 Centros de investigación	573,96
K 6 Colegios mayores y residencias de estudiantes	614,00
K 7 Reales academias y museos	667,39
K 8 Palacios de congresos y exposiciones	800,86
L Uso sanitario	
L 1 Dispensarios y botiquines	347,01
L 2 Centros de salud y ambulatorios	400,40
L 3 Laboratorios	453,81
L 4 Clínicas	694,07
L 5 Residencias de ancianos y de enfermos mentales	614,00
L 6 Hospitales	800,86
M Uso religioso	
M 1 Lugares de culto	511,67
M 2 Conjunto o centro parroquial	440,50
M 3 Seminarios	614,00
M 4 Conventos y monasterios	547,26
N Uso urbanización y similares	
N 1 Urbanización completa de una calle o similar (todos los servicios) (1)	66,72
N 2 Ajardinamiento de un terreno (sin elementos) (2)	39,99
N 3 Ajardinamiento de un terreno (con elementos) (3)	53,35
N 4 Tratamiento de espacios intersticiales o residuales de un conjunto (4)	26,65
N 5 Adecuación y adaptación de terrenos para la implantación de plantas de captación de energía solar o fotovoltaicas y de similar naturaleza	26,65
O Uso infraestructura	
O1 Instalación de antenas sobre mástiles, soportes, etc., apoyadas sobre terreno (6)	456,19
O2 Establecimiento base sobre cubiertas de edificio o similar (6)	489,81

.../...

ORDENANZA FISCAL Nº 201. REGULADORA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES EN EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

.../...

Artículo 1º. Hecho imponible

El hecho imponible de la contribución especial estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio como consecuencia de la realización municipal de inversiones, con imputación al ejercicio 2015, en el Servicio de Extinción de Incen-

dios y Salvamento, tendentes a la ampliación del mismo.

.../...

Artículo 4. Base imponible

.../...

2. A estos efectos, la cuantía de las inversiones a realizar en el ejercicio 2015, vendrá determinada por el coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios, contempladas en los proyectos de inversiones del Servicio de Extinción de Incendios.

.../...

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Quinto. Aprobar definitivamente la modificación de los órdenes fiscales de las calles que se señalan en la propuesta obrante en el Anexo II.2 del Volumen II, y que se expresan a continuación:

PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE ORDEN FISCAL A CALLES

CALLES DE NUEVA DENOMINACIÓN O CARENTES DE ORDEN FISCAL

Código	SG	Denominación Calle / Barrio	O.F. Empr.	O.F. Famil.
6700	CL	Acad. José María Ortiz Juárez Zona Norte/Brillante	3	1
187600	CL	Carretera de los Morales Zona Periurbana/Morales (Los)	6	1
223000	CL	Compositora Magdalena Casulana Plan Parcial Ind.Ctra. de Palma	5	5
344500	PJ	Francisco Vázquez "El Maitre" Zona Poniente/Ciudad Jardín	1	2
385600	CL	Haza San Antonio Alto Zona Periurbana/Morales (Los)	6	1
385700	CL	Haza San Antonio Bajo Zona Periurbana/Morales (Los)	6	1
586100	PZ	Nuestra Señora del Rosario Zona Noroeste/Electromecánicas	6	4
586600	CL	Nuestro Padre Jesús Caído Zona Poniente/Huerta de la Marquesa	5	3
586700	AV	Nuestro P. Jesús Humildad y Pac Zona Poniente/Huerta de la Marquesa	5	3
646000	CL	Pintor Emilio Serrano Zona Centro/C. Hist. Ajarquia/La Magdalena	7	5
726700	CL	Río Cuzna Zona Periurbana/Cerro Muriano	7	5
878800	PS	Valerio Molina Zona Fuensanta/Fuensanta - Santuario	5	6
891400	CL	Vereda De Villar Zona Periurbana/Morales (Los)	6	1
921200	GL	Voluntaria Isabel Garcia Parque Cruz Conde - Corregidor	5	5
928900	CL	Compositora Lili Boulanger Plan Parcial Ind. Ctra. de Palma	5	5
929000	CL	Compositora Alma Mahler Plan Parcial Ind. Ctra. de Palma	5	5
929100	CL	Compositora Matilde Cuevas Rodríguez Plan Parcial Ind. Ctra. de Palma	5	5
929200	CL	Compositora María Escribano Plan Parcial Ind. Ctra. de Palma	5	5
929300	CL	Compositora Emiliana Zubeldía Plan Parcial Ind. Ctra. de Palma	5	5
929400	CL	Compositora Leonor de Aquitania Plan Parcial Ind. Ctra. de Palma	5	5

Sexto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el acuerdo definitivo de modificación y aprobación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015, así como el texto íntegro de sus modificaciones, conforme a lo previsto en el artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía deberá procederse a la publicación del acuerdo plenario y del texto íntegro de las modificaciones en la sede electrónica de este Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su adopción.

Del presente acuerdo se deberá dar traslado a la Subdelegación del Gobierno, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba, en la forma establecida en la legislación vigente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, al efecto de que cuántos se consideren interesados puedan, si lo desean, interponer directamente contra los referidos acuerdos el Recurso Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004. Dicho recurso deberá formularse, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de los Acuerdos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Córdoba, a 19 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente por El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José María Bellido Roche.

Núm. 8.865/2014

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014, se adoptaron los acuerdos de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Crédito Extraordinario por importe de 3.490.988,61 €.
- Suplemento de Crédito por importe de 22.223.615,90 €.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 177.2 y 177.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2014 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la C/ Capitulares, n.º 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En virtud de todo lo anterior, las presentes modificaciones presupuestarias serán inmediatamente ejecutivas y en caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba, a 22 de diciembre de 2014. Firma electrónica del Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José M^a Bellido Roche. Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Núm. 8.866/2014

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2014, se adoptó el acuerdo número 355/14, de aprobación inicial de una modificación de crédito del presupuesto del año 2014, mediante un crédito extraordinario.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo, elevándose a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes:

Acuerdo número 320/14

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del

Presupuesto del año 2014 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 55.263,70 euros en las aplicaciones

que a continuación se detallan:

EMPLEOS:		
CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z B24 1790 71201 0	TRANSF. CAPITAL. IMGEMA REPARACIONES AULA NATURALEZA	55.263,70
	TOTAL	55.263,70
RECURSOS:		
CÓDIGO APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	IMPORTE (€)
Z H00 9290 22699 0	HACIENDA. OTROS GASTOS DIVERSOS (FONDO CONTINGENCIA)	55.263,70

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, a 22 de diciembre de 2014. Firma electrónica del Teniente Alcalde-Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José M^a Bellido Roche. V^oB: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 8.785/2014

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2011, aprobó definitivamente la adaptación parcial de las NN.SS. a la LOUA, habiendo sido estas depositadas en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos número 5.116, con el siguiente tenor literal:

Octavo. Aprobación Definitiva de la Adaptación de las NN.SS. a la LOUA.

Visto el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

Visto el acuerdo Plenario de fecha 4 de marzo de 2010, por el que se aprobó inicialmente el documento de adaptación parcial de las NN.SS. de Hornachuelos a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Vista la preceptiva información pública mediante publicación en el BOP de Córdoba número 47, de 15 de marzo de 2010, y en el Diario Córdoba de 13 de marzo de 2010.

Vistos los informes de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 9 de septiembre de 2010, de la Delegación de Cultura, de fecha 6 de octubre de 2010 y de la Agencia Andaluza del Agua, de 16 de noviembre de 2010.

Visto el informe de la Comisión Interdepartamental de Valora-

ción Territorial y Urbanística, de fecha 21 de diciembre de 2010.

Visto el Texto Refundido elaborado por el equipo técnico con tales antecedentes, y la conveniencia de ultimar el expediente.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2011.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 5 de octubre de 2011, procediendo a su lectura el señor Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Hornachuelos a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Segundo. Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía un certificado del acuerdo y un ejemplar del documento, a efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

Tercero. Publicar el presente acuerdo, junto con el contenido normativo en el BOP de Córdoba.

CAPÍTULO I: SOBRE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE A LA LOUA

Artículo 1. Contenido y alcance de la adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA

1. El presente documento es una adaptación parcial del planeamiento general vigente en el municipio de Hornachuelos a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, y sus posteriores modificaciones (en adelante LOUA) (con las modificaciones introducidas por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda protegida y el Suelo, y la Ley 1/2006, de 16 de mayo).

2. De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda.2 de la citada Ley, tienen la consideración de adaptaciones parciales aquellas que, como mínimo, alcanzan al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10.1 de dicha Ley.

3. El contenido y alcance de las determinaciones incluidas en la presente adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA, de conformidad con lo regulado en el Decreto 11/2008 de 22 de enero, en sus artículos 2 a 5, es el habilitado por la justificación expresada en la Memoria General, para las determinaciones objeto de adaptación.

Artículo 2. Documentación de la adaptación parcial

1. La presente adaptación parcial del planeamiento general vigente en el municipio de Hornachuelos, a la (LOUA), consta de la siguiente documentación:

- Memoria General: con el contenido y alcance, información y

justificación de los criterios de ordenación de la adaptación conforme a lo dispuesto en el artículos 3, 4 Y 5 del Decreto 11/2008.

- Planimetría integrada, por los planos del planeamiento vigente, como planimetría de información, y por aquellos que se incorporan como planos de ordenación estructural:

- 1) Ordenación estructural del término municipal (O.1).
- 2) Clasificación y categorías en suelo urbano de núcleo principal y poblados (O.2).
- 3) Ámbitos de protección y sistemas generales en núcleo principal y poblados (O.3).
- 4) Zonas en suelo urbano y sectores en suelo urbanizable en núcleo principal y poblados (O.4).

- Anexo a las normas urbanísticas: con expresión de las determinaciones relativas al contenido de la adaptación parcial, las disposiciones que identifican los artículos del planeamiento general vigente que se declaran inaplicables por ser contrarios a la LOUA, así como los cuadros sobre los contenidos de las fichas de planeamiento y gestión que expresen las determinaciones resultantes de la adaptación.

CAPÍTULO 2: SOBRE LA VIGENCIA, DOCUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL

Artículo 3. Vigencia de los instrumentos de planeamiento general

1. El planeamiento general vigente en el municipio esta integrado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hornachuelos aprobada definitivamente conforme al acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba de fecha 29 de abril de 1.993 y con aprobación definitiva de la subsanación de deficiencias con fecha de 31 de Octubre de 2.002. Dicho instrumento asimila su denominación a Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU) en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Cuarta.3 de la LOUA.

2. Integran además el planeamiento general del municipio, las modificaciones del mismo, aprobadas definitivamente en el periodo de vigencia del instrumento anterior.

3. Igualmente, forman parte del planeamiento general, con el alcance determinado en la Disposición Transitoria Primera de estas Normas Urbanísticas, el planeamiento de desarrollo definitivamente aprobado (PA).

4. Las determinaciones de los instrumentos de planeamiento anteriores quedarán innovados por la presente adaptación parcial a la LOUA, en los términos determinados por las presentes Normas Urbanísticas.

Artículo 4. Documentación de los instrumentos de planeamiento general vigentes

1. Los instrumentos de planeamiento identificados en el artículo 3 de estas Normas Urbanísticas, conservarán como vigentes el conjunto de la documentación que los integra como un todo unitario y coherente, hasta el momento de su total revisión o adaptación completa a la LOUA, y ello, sin perjuicio del valor interpretativo de sus determinaciones, que se realizará de modo coherente con lo establecido en el artículo 5 de estas Normas Urbanísticas, y con los contenidos de la Memoria General de esta adaptación parcial.

2. La documentación de la presente adaptación parcial será considerada como un anexo constituido por los documentos descritos en el artículo 2. Dicha documentación se considerará integrada, con carácter complementario o subsidiario, en el conjunto de documentos de los instrumentos de planeamiento general vigentes a los que afecta.

3. A los efectos de lo regulado en los apartados anteriores la documentación del planeamiento general del municipio queda definida del siguiente modo respecto a la documentación exigible a un Plan General de Ordenación Urbanística:

a. Memoria General: integrada por la Memoria General de esta Adaptación Parcial, y la memoria Justificativa del Planeamiento General Vigente, sus modificaciones, y sus documentos anexos. Contiene la información, los objetivos generales y la justificación de los criterios adoptados, y constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto.

b. Planos de información: constituidos por los del planeamiento general vigente y sus innovaciones, así como aquellos planos de ordenación que constituyen la base de información de la presente adaptación parcial.

c. Planos de ordenación estructural: Ordenación estructural del término municipal (O.1), Clasificación y categorías en suelo urbano de núcleo principal y poblados (O.2), Ámbitos de protección y sistemas generales en núcleo principal y poblados (O.3) y Zonas en suelo urbano y sectores en suelo urbanizable en núcleo principal y poblados (O.4) (artículo 10.1.A de la LOUA, modificado por artículo 23 uno de la Ley 13/2005; y artículos 3 y 4 del Decreto 11/2008, de 22 de enero).

d. Planos de ordenación completa: la planimetría de ordenación de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo vigentes serán considerados como integrantes en ella. Para la correcta interpretación de sus determinaciones se estará a lo regulado en el artículo 5 de estas Normas Urbanísticas.

e. Normativa Urbanística: constituye el cuerpo normativo de la ordenación, e incluye, además de estas Normas Urbanísticas, las correspondientes al planeamiento general vigente, sus innovaciones y del planeamiento de desarrollo aprobado, que no sean expresamente derogadas o resulten inaplicables por las presentes normas urbanísticas, así como sus Fichas de Planeamiento y Gestión.

f. Otros documentos complementarios del planeamiento general vigente.

Artículo 5. Interpretación de los instrumentos de planeamiento general vigentes

1. La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2. Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, así como en atención a la realidad social del momento.

3. En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá:

- a. La memoria sobre la planimetría.
- b. La normativa urbanística sobre los restantes documentos del Plan en cuanto a ejecución del planeamiento, régimen jurídico y aprovechamiento del suelo.
- c. La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión, y en particular, los de menor escala sobre los de mayor escala. Las determinaciones graficas de un plano de ordenación de contenido específico prevalecen sobre la representación de éstas en los demás planos.
- d. Las ordenanzas generales sobre las particulares.
4. En lo relativo a las determinaciones reguladas por esta adap-

tación parcial en los capítulos 3 a 5, prevalecerá el contenido expresado en los documentos de la misma respecto a los del planeamiento general vigente, estableciéndose para ello, el mismo orden de prelación documental establecido en el apartado anterior, en caso de contradicción entre ellos.

CAPÍTULO 3: SOBRE LA ORDENACION ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO Y SU NUCLEO URBANO

Artículo 6. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos

1. De conformidad con lo regulado en la legislación urbanística (artículo 10.1.A de la LOUA, modificado por artículo 23 uno de la Ley 13/2005; y artículos 3 y 4 del Decreto 11/2008, de 22 de enero) la presente adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbanística determina en los planos de Ordenación estructural del término municipal (O.1), Clasificación y categorías en suelo urbano de núcleo principal y poblados (O.2), Ámbitos de protección y sistemas generales en núcleo principal y poblados (O.3) y Zonas en suelo urbano y sectores en suelo urbanizable en núcleo principal y poblados (O.4), así como en la presente normativa urbanística, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su ordenación estructural.

2. Forman parte de la ordenación estructural del PGOU vigente, y de sus innovaciones, las determinaciones contenidas en los instrumentos de planeamiento general vigente no adaptados a la LOUA, afectadas por las materias reguladas en el artículo 10.1 de dicha Ley.

Artículo 7. Identificación de la ordenación estructural

1. Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en los planos de ordenación estructural; y en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordena-

ción, en el modo que determina esta normativa urbanística.

2. Al objeto de asegurar la distinción e identificación en esta normativa urbanística de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se señalan con las siglas "(OE)" los artículos, párrafos, o determinaciones que forman parte de la misma.

Artículo 8. La clasificación y categorías del suelo (OE)

1. El Plan General de Ordenación Urbanística, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal identificando las clases de suelo, con adscripción de los terrenos a sus categorías, delimitadas en los planos de Ordenación estructural del término municipal (O.1), Clasificación y categorías en suelo urbano de núcleo principal y poblados (O.2), Ámbitos de protección y sistemas generales en núcleo principal y poblados (O.3) y Zonas en suelo urbano y sectores en suelo urbanizable en núcleo principal y poblados (O.4), del siguiente modo:

a. Suelo Urbano:

Delimitado conforme a los requisitos señalados por la legislación urbanística e integrado (artículo 45 de la LOUA, y artículo 4.1. del Decreto 11/2008, de 22 de enero) e integrado por los suelos adscritos a las siguientes categorías:

- El suelo urbano consolidado (SUC), que queda ordenado específicamente de modo detallado en el Plan y cuyo desarrollo viene posibilitado por la aplicación directa de las Ordenanzas.

- El suelo urbano no consolidado (SUNC) con ordenación detallada incluido en unidades de ejecución y actuaciones unitarias no integradas, donde el Plan establece la ordenación pormenorizada en los planos de ordenación completa, y en las fichas de planeamiento y gestión contenidas en el planeamiento vigente para cada área Y que se relacionan a continuación:

Identificador	Ámbito	Denominación	Uso	Superficie
SUNC-UA1	ARI	1-UA-Norte Torrecilla	Residencial	14.395,00
SUNC-UA2	ARI	2-UA-Castillo Paseo	Residencial	8.338,00
SUNC-UA3	ARI	3-UA-Prolongación C/ Jaen	Residencial	7.547,00
SUNC-UA4	ARI	4-UA-Cementerio	Residencial	21.360,00
SUNC-UA5	ARI	5-UA-Ampliación Cortijuelos	Residencial	20.470,27
SUNC-UA10	ARI	10-UA-Parcelación Ronda Este (Céspedes)	Industrial	19.400,00
SUNC-UA12	ARI	12-UA-Area es (Puebla de la Parrilla)	Residencial	15.010,00
SUNC-UA13	ARI	13-UA-Area Noroeste Cortijuelos	Residencial	7.090,00
SUNC-AA-1	AUNI	1-AA-Accesos Zona Torrecilla		4.380,00
SUNC-AA-2	AUNI	2-AA-Liberación borde Este-Intramuros	Residencial	2.300,00
SUNC-AA-3	AUNI	3-AA-Antiguo Cuartel, Mercado y Casa de los Caballeros	Residencial	1.505,00
SUNC-AA-4	AUNI	4-AA-Ampliación Pza. La Palma	Residencial	600,00
SUNC-AA-5	AUNI	5-AA-Regulación alineaciones final C/ Cervantes	Residencial	410,00
SUNC-AA-6	AUNI	6-AA-Nuevas alineaciones C/ Cádiz y Molinos	Residencial	1.820,00
SUNC-AA-7	AUNI	7-AA-Apertura prolongación C/ Travesía Sevilla		180,00
SUNC-AA-8	AUNI	8-AA-Espacio libre entre C/ Sevilla y borde de parcelas de aguas potables	Residencial	1.940,00
SUNC-AA-9	AUNI	9-AA-Regulaciones alineaciones final C/ Almería		40,00
SUNC-AA-10	AUNI	10-AA-Conexión PP-VIII con Polígono La Vaquera		740,75

b. Suelo No Urbanizable:

Delimitado de acuerdo con los requisitos marcados por la legislación aplicable (artículo 46 de la LOUA, y artículo 4.3 del Decreto 11/2008, de 22 de enero) e integrado en este Plan por los suelos adscritos a las siguientes categorías:

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica, constituido por los siguientes ámbitos: Parque Natural

Sierra de Hornachuelos, Vías Pecuarias, Cauces, riberas y márgenes, Infraestructuras territoriales, Patrimonio Histórico Y Montes Públicos.

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la planificación territorial o urbanística, constituido por los siguientes tipos: Espacio Protegido Complejo Serrano CS – 19, Espacio Forestal de Interés Recreativo FR - 2 Los Cabezos, Complejo Ribereño de

Interés Ambiental Río Bembézar RA - 5.

- Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural constituido por el resto del suelo que no merece especial protección.

c. Suelo Urbanizable:

- Delimitado conforme a los requerimientos de la legislación urbanística (artículo 47 de la LOUA. y artículo 4.2 del Decreto 11/2008, de 22 de enero) e integrado en este Plan por el suelo

adscrito a las siguientes categorías:

. Suelo Urbanizable Ordenado (SUBO), constituido por sectores cuya ordenación pormenorizada se encuentra establecida, bien por el planeamiento general o por el instrumento de desarrollo, y así reconocido en este Plan en el artículo 3 y la Disposición Transitoria Primera de estas Normas Urbanísticas, y que se relacionan a continuación:

Identificador	Denominación del ámbito	Área de reparto	Uso	Superficie	Edificabilidad		VPO
					m2/m2s	Densidad	
SUBO-VIb (PA)	PP1 Sector VIb Ampliación Retamales	AR-PP1	Residencial	55.000	0,2000	10	0
SUBO-VIII	PP-VIII Ampliación del Polígono La Vaquera	AR-PP-VIII	Industrial	43.227	0,6930		
SUBO-Céspedes	SUO-Céspedes- Cortijo del Ochavillo	AR-SUO-Céspedes-Cortijo del Ochavillo	Residencial	70.577	0,1756	8,36	0

Suelo Urbanizable Sectorizado (SUBS), constituido por sectores sujetos a planeamiento de desarrollo mediante Planes Parciales, que establecerán la ordenación detallada siguiendo los criterios y directrices establecidos en el Plan para cada uno de ellos

en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión del planeamiento general vigente, y en el anexo 1 de estas Normas Urbanísticas.

Identificador	Denominación del ámbito	Uso	Reserva de vivienda protegida
SUBS-Acebuchal	Sector 3-PP El Acebuchal	Residencial	Se establece una reserva del 30% de la edificabilidad residencial para vivienda protegida

2. Las fichas de planeamiento y gestión del planeamiento general vigente recogen las características de los distintos ámbitos, definiendo en cada caso los parámetros de aplicación para su desarrollo.

3. La clasificación y adscripción de la categoría del suelo constituye la división básica de éste a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de derechos y deberes de sus propietarios conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística (Artículos 4 a 9 de la Ley 8/2007, de Suelo, y artículos 48 a 56 de la LOUA).

Artículo 9. Disposiciones sobre vivienda protegida. (OE)

1. Conforme a lo establecido en el artículo 3.2.b del Decreto 11/2008, de 22 de enero, la reserva de vivienda protegida prevista en la vigente legislación urbanística (9.1), no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la ley 13/2005, de 11 de noviembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación de este documento de adaptación parcial.

Identificador	Denominación	Destino/uso	Superficie	Existente/propuesto	Clasificación
SSEQ-CFT	CAMPO DE FUTBOL	DEPORTIVO	7.430	EXISTENTE	URBANO
SSEQ-PYP	PISCINA Y PABELLÓN	DEPORTIVO	9.554	EXISTENTE	URBANO
SSEQ-SER	SERVICIOS PÚBLICOS	SIPS	2.788	EXISTENTE	URBANO
SSEQ-CEM	CEMENTERIO	SIPS	3.135	EXISTENTE	URBANO
SGOT-DEP	DEPOSITOS	INFRAESTRUCTURAS	6.078	EXISTENTE	URBANO

3. El estándar de espacios libres del municipio es de 8,98 m²/habitante.

Artículo 11. Usos, edificabilidades y densidades globales del

2. Tanto los sectores de suelo urbanizable, como las áreas de suelo urbano no consolidado cumplen con dicha premisa, por lo que no será necesaria establecer una reserva de vivienda protegida.

Artículo 10. Sistemas pertenecientes a la ordenación estructural. (OE)

1. La adaptación parcial identifica como ordenación estructural del PGOU, aquellos sistemas constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino 12otacional público que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes: entendiéndose con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

2. Los sistemas de espacios libres y dotaciones anteriores son los identificados en los planos de ordenación estructural O.1 y O.3, y que se relacionan a continuación:

suelo urbano y de los sectores del suelo urbanizable (OE).

1. El Plan General establece en el plano de ordenación estructural O.3 para el suelo urbano y los sectores del suelo urbaniza-

ble la asignación de usos globales, considerando éstos, como el uso característico a una zona, área o sector que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados, conforme a la regulación contenida en el PGOU y sus ordenanzas.

Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano y urbanizable en los Títulos IV y V de las Normas del

PGOU vigente.

2. El Plan General establece según lo exigido en la vigente legislación urbanística para el suelo urbano consolidado y los sectores del suelo urbanizable la asignación de edificabilidades y densidades globales, en su caso, conforme al siguiente detalle:

Identificador	Nº zona	Nomenclatura	Superficie	Uso global	Edificabilidad global	Densidad global
SUC-Ia	1	Área Intramuro - Centro	56404	Residencial	1,09	49
SUC-Ib	2	Área Intramuro - Torrecilla	37560	Residencial	0,58	31
SUC-IIa	3	Área Extramuros - Los Molinos	105083	Residencial	1,04	37
SUC-IIb	4	Área Extramuros - Rivalarga	51517	Residencial	1,05	39
SUC-IIc	5	Área Extramuros - Cementerio	36510	Residencial	0,64	29
SUC-III	6	Área Cortijuelos	87346	Residencial	1,01	26
SUC-IV (PA)	7	Área Retamales	79648	Residencial	0,49	12
SUC-V	7	Área Erillas	96000	Terciario	0,00	-
SUC-VIac	8	Sector VI 1-PP	330600	Residencial	0,20	13
SUC-VII	9	Sector VII 2-PP la Vaquera	102300	Industrial	0,70	-
SUC-Bembezar	10	Bembezar	111067	Residencial	0,74	12
SUC-Mesas	11	Mesas del Guadalora	165120	Residencial	0,69	12
SUC-Cespedes	12	Céspedes	136956	Residencial	0,82	9
SUC-Puebla	13	Puebla de la Parrilla	78295	Residencial	0,55	8
SUC-Calixto	14	San Calixto	19198	Residencial	0,21	9

Identificador	Denominación del ámbito	Área de reparto	Uso	Superficie	Edificabilidad m2t/m2s	En el uso residencial Densidad	VPO
SUBO-VIb	PP1 Sector VIb Ampliación Retamales	AR-PP1	Residencial	55.000	0,2000	10	0
SUBO-VIII	PP-VIII Ampliación del Polígono La Vaquera	AR-PP-VIII	Industrial	43.227	0,6930		
SUBO-Cespedes	SUO-Céspedes- Cortijo del Ochavillo	AR-SUO-Céspedes-Cortijo del Ochavillo	Residencial	70.577	0,1756	8,36	0

Identificador	Denominación del ámbito	Uso	Reserva de vivienda protegida
SUBS-Acebuchal	Sector 3-PP El Acebuchal	Residencial	Se establece una reserva del 30% de la edificabilidad residencial para vivienda protegida

Artículo 12. Áreas de reparto y aprovechamiento medio en suelo urbanizable (OE)

1. Conforme a lo previsto en el artículo 3.2.e del Decreto 11/2008, se mantiene la delimitación de las áreas de reparto y el consiguiente aprovechamiento medio del planeamiento general vigente, definido en el artículo 10.9 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, así como en la regulación al efecto de sus innovaciones.

2. La denominación de "aprovechamiento medio" del PGOU vigente tendrá la consideración de "aprovechamiento medio", según la regulación contenida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Artículo 13. Elementos y espacios de especial valor (OE).

1. Conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística (artículo 10.1.A.g de la LOUA) los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural forman parte de la ordenación estructural. A estos efectos, se consideran elementos de especial protección, los identificados en el artículo 37 Bienes de Interés Cultural por aplicación de las leyes de patrimonio histórico nacional y autonómica, así como los recogidos en las normas de protección del PGOU vigente con nivel de protección A en los artículos 127 y 146, y en el plano de ordenación estructural del núcleo principal O.3 y que se relacionan a continuación:

Elemento	Identificador
Castillo	L.BIC-1
Jardín de la Finca de Moratalla	L.BIC-2
Iglesia de San Calixto	L.BIC-3
Iglesia de Santa María de las Flores	L.BIC-4
Antigua Posada	L.BIC-5
Muralla Urbana	L.BIC-6
Los Campillos	L.CAS-1
Castillejo de Uceja	L.CAS-2
Cerro del Castillo	L.CAS-3
Cerro de la Torre	L.CAS-4
Escudo en Ayuntamiento	L.ESC-1
Escudo en Capilla del Cementerio	L.ESC-2
Escudo de la Reja del Palacio de Moratalla	L.ESC-3
Escudo del Compás de la Iglesia del Poblado de San Calixto	L.ESC-4
Escudo del Arco de Salida del Poblado de San Calixto	L.ESC-5
Escudo del Arco de Entrada del Poblado de San Calixto	L.ESC-6
Cruz de La Parrilla	L.CRU-1
Cruz de San Bernardo	L.CRU-2
Puente sobre el Arroyo Guadalora	L.PUE-1
Puente de Moratalla	L.PUE-2
Puente sobre el Río Bembézar	L.PUE-3
Puente sobre el Río Bembézar	L.PUE-4
Puente FFCC sobre el Río Bembézar	L.PUE-5
Antiguo Mesón en C/ Mesón	P-1
Ermita del Salvador	P-2
Anejos de la Parroquia de Santa María de las Flores	P-3

Conjunto, Jardines y Edificaciones de Moratalla	P-4
Restos de Puente Quebrada	P-5
Caserío y Oratorio de Las Escalonias	P-6
Antiguo convento o desierto de Santa María de los Ángeles, en la Ctra. Hornachuelos a San Calixto (elementos anteriores a la implantación del P-7 seminario)	

2. En el suelo no urbanizable, los elementos y espacios de especial protección que presenten un ámbito definido por la legislación son identificados en su categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación específica Patrimonio Histórico, quedando de este modo, integrados en la ordenación estructural del PGOU resultante de la presente adaptación parcial e identificados en el plano de ordenación estructural del municipio O.1 y que se relacionan a continuación:

Elemento	Identificador
Jardín de la Finca de Moratalla	L.BIC-2

Artículo 14. Normas del suelo no urbanizable de especial protección y medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos. (OE).

1. Conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística (artículo 10.1.A.h de la LOUA) las normas reguladoras de los suelos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección serán las identificadas como tales en la presente Adaptación Parcial a partir de los tipos recogidos en el PGOU vigente y en la legislación sectorial, su regulación viene determinada por los artículos 115 a 123 y 134 a 152 del PGOU vigente. sSe recogen a continuación:

a. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica, constituido por los siguientes tipos: SNUEP - Parque Natural Sierra de Hornachuelos, SNUEP - Vías Pecuarias, SNUEP Cauces, riberas y márgenes, SNUEP Infraestructuras territoriales, SNUEP - Patrimonio Histórico y SNUEP - Montes públicos.

b. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la planificación territorial o urbanística, constituido por los siguientes tipos: SNUEP - Espacio Protegido Complejo Serrano (CS – 19), SNUEP - Espacio Forestal de Interés Recreativo (FR – 2) Los Cabezos y SNUEP - Complejo Ribereño de Interés Ambiental Río Bembézar (RA – 5).

c. Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural.

2. Las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos son las establecidas en los artículos 115 a 123 y 134 a 152 del documento citado en el párrafo anterior y en el artículo 52.6 de la LOUA.

CAPÍTULO 4: SOBRE LOS ESTÁNDARES Y REGLAS SUSTANTIVAS DE ORDENACIÓN DE LOS SECTORES DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Y DEL SUELO URBANIZABLE

Artículo 15. Dotaciones, edificabilidades y densidades de los sectores del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable

1. Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 11/2008, la ordenación de los sectores de suelo urbano no consolidado y del urbanizable sectorizado, deberá respetar las reglas sustantivas y estándares de ordenación previstos en el artículo 17 de la LOUA, en relación al uso global determinado para cada uno de ellos.

2. Los suelos urbanizables sectorizados en transformación que, como consecuencia del proceso legal de ejecución del planeamiento, tengan aprobado inicialmente el instrumento de desarrollo correspondiente al momento de la formulación de esta adapta-

ción parcial, mantendrán, a los efectos regulados en este artículo, las condiciones de ordenación de las fichas de planeamiento y gestión del PGOU vigente.

CAPÍTULO 5: SOBRE LA PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Artículo 16. Programación y gestión de la ordenación estructural

A los efectos previstos en el artículo 3.2.g del Decreto 11/2008, sobre la determinación las previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural, se establecen los siguientes plazos generales de programación y gestión:

- Actuaciones Aisladas y Unidades de Ejecución: cuatro (4) años a partir de la Aprobación Definitiva del presente documento.
- Unidad de Ejecución Ampliación de Retamales en el Sector VI 1-PP: cuatro (4) años a partir de la Aprobación Definitiva del presente documento.

CAPÍTULO 6: SOBRE LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL AMBIENTAL

Artículo 17. Categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, las actuaciones que siguen deberán someterse a los instrumentos de prevención y control ambiental que se indican:

- Evaluación Ambiental, los planes de desarrollo del planeamiento general urbanístico cuando éste último no haya sido objeto de evaluación de impacto ambiental

- Autorización Ambiental Unificada:

Los Proyectos de urbanizaciones, así como los de establecimientos hoteleros, y construcciones asociadas a éstos, incluida la construcción de establecimientos comerciales y aparcamientos, en alguno de los siguientes casos:

- a) En suelo no urbanizable.
- b) Que deriven de instrumentos de planeamiento urbanístico no sometidos a evaluación ambiental.
- c) Cuando así lo determine el informe de valoración ambiental del instrumento de planeamiento urbanístico del que derive. Esta determinación se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III del Real Decreto-Ley 1/2008.
- d) Que ocupen una superficie igual o superior a 10 hectáreas
- e) Que prevean la construcción de edificios de más de 15 plantas en superficie.

Los Proyectos de zonas o polígonos industriales, en alguno de los siguientes casos:

- a) En suelo no urbanizable
- b) Que deriven de instrumentos de planeamiento urbanístico no sometidos a evaluación ambiental.
- c) Cuando así lo determine el informe de valoración ambiental del instrumento de planeamiento urbanístico del que derive. Esta determinación se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III del Real Decreto-Ley 1/2008.
- d) Que esté dentro de alguno de los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000.e) Que ocupe una superficie superior a

25 hectáreas.

- Calificación Ambiental: Proyectos de urbanizaciones, incluida la construcción de establecimientos hoteleros, comerciales y aparcamientos, así como zonas o polígonos industriales no incluidos en el apartado anterior.

Disposiciones Transitorias

Primera. Alcance del planeamiento aprobado (PA).

1. A los efectos previstos en el artículo 2 de estas Normas Urbanísticas, se considera planeamiento aprobado (PA) al planeamiento de desarrollo de actuaciones previstas en el planeamiento general del municipio, que haya sido aprobado definitivamente.

2. Dicho planeamiento se considera integrante del planeamiento general, en lo relativo a la determinación de la ordenación detallada (artículos 10.2.B.a, en relación con el 10.2.A.a y 13.3 de la LOUA) de los sectores adscritos a la categoría de suelo urbanizable ordenado, de sistemas generales ejecutados, o de áreas de reforma interior, en su caso.

3. La situación anterior se mantendrá en tanto dichos instrumentos de planeamiento no sean expresamente derogados por el planeamiento general.

Segunda. Interpretación de los preceptos del planeamiento general vigente en relación a la entrada en vigor de la LOUA.

1. Conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda.1 de la LOUA. Y hasta tanto no se produzca la total adaptación del planeamiento general vigente a esta Ley, o se efectúe su Revisión, en la interpretación de los instrumentos de planeamiento vigentes se aplicarán las siguientes reglas:

- Las disposiciones que fuesen contradictorias con los preceptos de la LOUA de inmediata y directa aplicación serán inaplicables.

- Todas las disposiciones restantes se interpretarán de conformidad con la LOUA.

Hornachuelos, a 15 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente por La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Murillo Carballido.

Núm. 8.867/2014

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Hornachuelos, a 22 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente por La Alcaldesa, María del Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 8.662/2014

Por Decreto de Alcaldía nº 364, de fecha 9 de diciembre de 2014, ha sido aprobado el expediente de contratación y el Pliego

de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el concurso público para la enajenación de las parcelas P-4.4, P-4.5, P-5.4 y P-5.5 de la UE-1 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial PP-1 de Cuesta Colorá, de Iznájar (Córdoba).

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Alcaldía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Enajenación parcelas P-4.4, P-4.5, P-5.4 y P-5.5.

b) Situación: UE-1 Plan Parcial Cuesta Colorá, Iznájar (Córdoba). Datos y características de las parcelas que se enajenan:

- PARCELA P-4.4:

. Superficie: 249,27 m². Superficie edificable: 299,12 m².

. Linderos: Norte: Parcela P-4.12 y P-4.13. Sur: calle Fuente de los Álamos. Este: Parcela P-4.5. Oeste: Parcela P-4.3.

. Número de ficha 216. Epígrafe Bienes Inmuebles. Inventario de Bienes Ayuntamiento de Iznájar.

. Inscripción registral: Tomo: 1.155. Libro: 313. Folio: 145. Finca nº 24568.

. Referencia Catastral: 4843210UG8244S0001IE.

. Naturaleza: Bien Patrimonial.

- PARCELA P-4.5:

. Superficie: 255,53 m². Superficie edificable: 270,64 m².

. Linderos: Norte: Parcelas P-4.11, P-4.10 y P-4.8. Sur: C/ Fuente de los Álamos. Este: Parcelas P-4.6 y P-4.7. Oeste: Parcela P-4.4.

. Número de ficha 217. Epígrafe Bienes Inmuebles. Inventario de Bienes Ayuntamiento de Iznájar.

. Inscripción registral: Tomo: 1.155. Libro: 313. Folio: 147. Finca número 24569.

. Referencia Catastral: 4843209UG8244S0001EE.

. Naturaleza: Bien Patrimonial.

- PARCELA P-5.4:

. Superficie: 120,00 m². Superficie edificable: 144,00 m².

. Linderos: Norte: Parcela P-5.6 y P-5.7. Sur: Plaza de los Tratantes, a donde tiene fachada. Este: Parcela P-5.5. Oeste: Parcela P-5.3.

. Número de ficha 222. Epígrafe Bienes Inmuebles. Inventario de Bienes Ayuntamiento de Iznájar.

. Inscripción registral: Tomo: 1.155. Libro: 313. Folio: 169. Finca número 24580.

. Referencia Catastral: 4740607UG8244S0001JE.

. Naturaleza: Bien Patrimonial.

- PARCELA P-5.5:

. Superficie: 120,02 m². Superficie edificable: 144,02 m².

. Linderos: Norte: Parcela P-5.6. Sur: Plaza de los Tratantes, a donde tiene fachada. Este: calle Fuente de las Adelfas. Oeste: Parcela P-5.4.

. Número de ficha 223. Epígrafe Bienes Inmuebles. Inventario de Bienes Ayuntamiento de Iznájar.

. Inscripción registral: Tomo: 1.155. Libro: 313. Folio: 171. Finca número 24581.

. Referencia Catastral: 4740606UG8244S0001IE.

. Naturaleza: Bien Patrimonial.

4. Forma de adjudicación:

- Forma: Concurso público.

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto.

5. Tipo de licitación (IVA excluido):

. P-4.4: 22.850,01 €.

. P-4.5: 20.672,22 €.

- . P-5.4: 11.001,91 €.
 - . P-5.5: 10.998,76 €.
6. Garantías:
- a) Provisional: 3% del tipo de licitación (IVA excluido).
 - . P-4.4: 685,50 €.
 - . P-4.5: 620,17 €.
 - . P-5.4: 330,06 €.
 - . P-5.5: 329,96 €.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. Criterios de selección:
- Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Iznájar.
- b) Domicilio: Calle Julio Burell, 17.
- c) Localidad y C.P.: Iznájar, 14970.
- d) Teléfono: 957 534 002.
- e) Fax: 957 534 064.

9. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la fecha de publicación en el BOP del anuncio de licitación.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula novena del pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Iznájar. Calle Julio Burell, 17. Iznájar, 14970.

d) Condiciones especiales:

- Los licitadores solamente podrán presentar una proposición. Deberá especificarse en la leyenda de la proposición la parcela concreta a que opta de las cuatro que son objeto de licitación.

- Deberes el adjudicatario con condición resolutoria:

. Solicitud de licencia de obras para ejecución de vivienda en plazo de un año desde escritura pública.

. Inicio obras edificación vivienda en plazo de dos años desde escritura pública.

. No enajenar parcela a terceros hasta finalización de obras y obtención de licencia de ocupación de la vivienda.

10. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Iznájar.

b) Fecha y hora: Lunes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 20:30 horas.

En Iznájar, a 9 de diciembre de 2014. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 8.907/2014

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº. 1/2014, bajo la modalidad de crédito extraordinario, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales (publicado en el BOP núm. 232, de 2 de diciembre de 2014), queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 27 de noviembre de 2014.

Conforme al artículo 169.3, en relación con el 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen por capítulos del expediente, conforme al siguiente detalle:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al informe de Intervención son:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
132 120.03	Seguridad y Orden Público. Retribuciones Básicas	16.339,75
132 120.06	Seguridad y Orden Público. Trienios	468,82
132 121.00	Seguridad y Orden Público. Complemento de Destino	3.188,79 €
132 121.01	Seguridad y Orden Público. Complemento Específico	4.031,94
132 150.00	Seguridad y Orden Público. Productividad	2.551,57
132 164.00	Seguridad y Orden Público. Ayuda Familiar	270,45
151 130.02	Urbanismo. Otras Remuneraciones	29.202,96
011 913.00	Deuda Pública. Amortización de Préstamos	425,46
931 227.08	Política Económica y Fiscal. Servicios de Recaudación a favor de la Entidad	159,96
161 300.00	Abastecimiento de Agua. Intereses	2.227,75
134 224.00	Protección Civil. Primas de Seguros	96,97

De conformidad con los artículos 171 y 177.2 del citado texto legal, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

En Posadas (Córdoba), a 23 de diciembre de 2014. El Alcalde, Fdo. José María Estepa Ponferrada.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 8.893/2014

Don Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2014 acordó la aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de Personal para 2015, y sometido el expediente al trámite de exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se han presentado alegaciones, por lo que se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación del resumen por capítulos del Presupuesto General, y de la Plantilla de Personal:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

a) PRESUPUESTO DE GASTOS		Importe
Cap.	Concepto	
1	Gastos de Personal	3.336.951,64
2	Bienes corrientes y servicios	1.758.642,24
3	Gastos financieros	602.213,07
4	Transferencias corrientes	284.506,18
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones Reales	69.098,85
7	Transferencias de capital	68.828,85
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	1.036.804,85
TOTAL		7.157.045,68

b) PRESUPUESTO DE INGRESOS		Importe
Cap.	Concepto	
1	Impuestos directos	3.785.000,00
2	Impuestos indirectos	65.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.309.045,00
4	Transferencias Corrientes	2.726.632,31
5	Ingresos patrimoniales	57.680,00
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00

8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL	7.943.357,31

PLANTILLA DE PERSONAL**Personal Funcionario 2015**

Puesto - Número -Vacantes - C. Destino – Grupo.

1. Con Habilitación de carácter estatal.

Secretaría: 1; Vacante; 30; A1

Intervención: 1; 30; A1

2. Escala de Administración General

2.1. Subescala de Gestión.

Tesorero: 1; 30; A1

2.2. Subescala Administrativa

Administrativo: 1; 22; C1

Administrativo: 6; 20; C1

2.3. Subescala Auxiliar

Auxiliar: 5; 5 Vacantes; 17; C2

2.4. Subescala Subalterna

Conserje: 1; 14; E

3. Escala de Administración Especial

3.1. Subescala Técnica

Arquitecto Técnico: 1; 24; A2

3.2. Subescala Servicios Especiales

3.2.1. Policía Local y sus Auxiliares

Oficial: 3; 1 Vacante; 21; C1

Policía: 14; 4 Vacantes; 20; C1

Administrativo (2ª Actividad): 1; 20; C1.

3.2.2 Personal de Oficios

3.2.2.1 Oficial

Oficial de Obras: 1; 17; C2

Oficial Jardinero: 1; 17; C2

3.2.2.2 Ayudante

Auxiliar Servicios conductor: 1; 17; C2

Auxiliar Servicio Vías Públicas: 2; 17; C2

Personal Laboral 2015

1. Personal de Oficios

1.1 Encargado

Encargado Polideportivo: 1; E

Encargada Biblioteca: 1; Vacante; C2

1.2 Oficial

Oficial Fontanero: 3; 1 Vacante; C2

Oficial Albañilería: 5; Vacantes; C2

Oficial Servicio de pintura: 1; Vacante; C2.

Oficial Mant. Técnico y Sonido Radio Rute: 1; C2

1.3 Ayudante

Electricista: 1; Vacante; C2

1.4 Operario

Peón Albañil: 2; Vacantes; E

Peón Servicios: 1; Vacante; E

Jardinero: 1; E

Limpiador/a: 14; 8 Vacantes; E

2. Administrativo

Administrativo: 2; 1 Vacante; C1

Locutor Radio: 1; Vacante; C1

Redactor Radio: 1; Vacante; C1

Auxiliar Administrativo: 3; 2 Vacantes; C2

Conserje: 9; 5 Vacantes; E

3. Técnicos

Director Medios Comunicación; 1; Vacante; A2

Técnico Deportes; 1; Vacante; A1

Monitor Deportivo: 1; Vacante; E

Agente Desarrollo Turístico: 1; Vacante; C1

Agente de Desarrollo Local: 1; Vacante; A2

Encargado Informática: 1; Vacante; C1

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, a 12 de diciembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 8.868/2014

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Santa Eufemia, a 22 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente por El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 8.908/2014

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2014, el Presupuesto General para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si durante el citado plazo no presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Torrecampo a 23 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 8.875/2014

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla del personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo

no se presentaran reclamaciones.

Villanueva de Córdoba, 19 de diciembre de 2014. El Alcalde,
Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

**Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa
Córdoba**

Núm. 8.897/2014

Don Alfonso Expósito Galán, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa, hace saber:

Que por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2014 se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2015.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L.2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de 15 hábiles días contados a partir de la publicación del presente, al objeto de que por los legitimados según artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo antes citado y por los motivos que se enumeran puedan presentar reclamaciones contra el mismo en los términos previstos en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cerro Muriano Obejo a 16 de diciembre de 2014. El Presidente, Fdo. Alfonso Expósito Galán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2
Posadas**

Núm. 8.564/2014

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Posadas (Córdoba)

Procedimiento: Expediente de Dominio 768/13

DON ALFONSO DELGADO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE POSADAS (CÓRDOBA),

HAGO PÚBLICO:

Por el presente que en este Juzgado se siguen autos de Expediente de Dominio, bajo el número 768/13, a instancia de Josefa Franco Páez, representado por la Procuradora señora Esteo, sobre reanudación del tracto de la siguiente finca:

“Finca registral 2.225, folio 35, libro 366 de Palma del Río, tomo 164. Urbana. Casa habitación sita en Palma del Río, calle Ancha 44, manzana 10. Los linderos reales y actuales son: Derecha entrando, con herederos de Miguel Martínez Caamaño; izquierda, con Eleuterio Lopera Espejo; y espalda, con casa de Antonio González Zamora. Superficie de 16 m de fachada por 50 m de fondo”.

En los cuales y por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuántas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a fin de que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a miércoles, 30 de julio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 8.653/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 313/2014. Negociado: FS

De: Joaquín Aguilera Nieves

Contra: FOGASA, Neotest Ingeniería S.L. y Neotest Córdoba S.L.

En los Autos número 313/2014, a instancia de Joaquín Aguilera Nieves contra Neotest Ingeniería S.L. y Neotest Córdoba S.L., se ha dictado Auto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva

1º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba al actor don Joaquín Aguilera Nieves con Neotest Córdoba, S.L. y Neotest Ingeniería S.L., condenando a las empresas a que paguen al actor como indemnización, la cantidad de 25.363,60 euros, más la cantidad de 6.666 euros, en concepto de los salarios de tramitación, más la cantidad de 7.373 euros en concepto de salarios de ejecución.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Póngase esta resolución en conocimiento del SEPE, Servicio Público de Empleo.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a Neotest Ingeniería S.L. y Neotest Córdoba S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 2 de diciembre de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.654/2014

Juzgado de lo Social Numero 2 de Cordoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 173/2014. Negociado: FS

De: José Manuel Royo Moreno

Contra: Limpiezas Guadalimp S.L.

En virtud de lo acordado, en los autos número de Ejecución 311/2014 seguidos a instancias de José Manuel Royo Moreno contra Limpiezas Guadalimp S.L., se ha dictado decreto en fecha 20/11/2014, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Limpiezas Guadalimp S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 701,17 € en concepto de principal más 114,6 € presupuestados para intereses y costas.

Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma Dña. Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a Limpiezas Guadalimp S.L., se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 10 de diciembre de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.655/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 311/2014. Negociado: FS

De: José Enrique Jodas Gutiérrez

Contra: Hielo Chaman S.L.

En virtud de lo acordado, en los autos número de Ejecución 311/2014, seguidos a instancia de José Enrique Jodas Gutiérrez contra Hielo Chaman S.L., se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Hielo Chaman S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 18.065,79 € en concepto de principal más 2.890,53 € presupuestados para intereses y costas.

Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a Hielo Chaman S.L., se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 10 de diciembre de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.656/2014

Juzgado de lo Social Numero 2 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 175/2014. Negociado: FS

Sobre: Reclamación de cantidad

De: Ricardo Pérez Ortega

Contra: Hospedería Baltanás S.L.L.

En los Autos número 175/2014, a instancia de Ricardo Pérez Ortega contra Hospedería Baltanás S.L.L., se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Hospedería Baltanás S.L.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 6.166,82 € en concepto de principal más 986,69 € presupuestados para intereses y costas.

Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma Dña. Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a Hospedería Baltanás S.L.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 2 de diciembre de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.657/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 1533/2013

De: Manuel Jesús López García, Antonio Márquez Luque y Juan Manuel Martínez Jiménez

Contra: FOGASA, Ministerio de Defensa del Gobierno de España y Esabe Vigilancia S.A.

DOÑA VICTORIA A. ALFEREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1533/2013, a instancia de la parte actora don Manuel Jesús López García, Antonio Márquez Luque y Juan Manuel Martínez Jiménez contra FOGASA, Ministerio de Defensa del Gobierno de España y Esabe Vigilancia S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 26/11/14 del tenor literal siguiente:

Fallo

Se acuerda tener a la parte actora por desistida de las demandas que han dado lugar a este procedimiento, en relación al code mandado Ministerio de Defensa.

Que debo estimar y estimo la demanda rectora de este proceso formulada por don Manuel Jesús López García, don Juan Manuel Martínez Jiménez y don Antonio Márquez Luque contra la empresa Esabe Seguridad, S.A. que no ha comparecido a dicho acto sobre reclamación de cantidad, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone la cantidad de cinco mil setecientos diecinueve euros con cincuenta céntimos de euro (5,719,50 euros) a don Manuel Jesús López

García, de cinco mil setecientos cuarenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos de euro (5.744,36 euros) a don Antonio Márquez Luque, y en la cantidad de cinco mil setecientos cuarenta y un euros con setenta céntimos de euro (5.741,70 euros) a don Juan Manuel Martínez Jiménez, así como a cada uno de ellos en la cuantía de treinta y seis euros con treinta céntimos de euro (36,30 euros), por los conceptos indicados, no procediendo la condena al interés por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, su eventual responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander, con nº 1445 0000 65 1533 13 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del TS de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de diciembre de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.658/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 1450/2013
De: Alfonso Clavelina Alba y Dilenny Cecilia Pascual
Contra: Taberna Oh La La S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1450/2013, a instancia de la parte actora don Alfonso Clavellina Alba y Dilenny Cecilia Pascual contra Taberna Oh La La S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda rectora de este proceso formulada por doña Dilenny Cecilia Pascual contra Taberna Oh La La S.L., que no ha comparecido a dicho acto, debo condenar y

condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de tres mil ochocientos setenta y ocho euros con sesenta y siete céntimos de euro (3.878,67 euros) por los conceptos indicados.

Que debo estimar y estimo la demanda rectora de este proceso formulada por don Alfonso Clavellina Alba contra Taberna Oh La La S.L., que no ha comparecido a dicho acto, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de dos mil quinientos treinta y un euros con un céntimo de euro (2.531,01 euros) por los conceptos indicados.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, su eventual responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander, (0030), con número 1445 0000 65 145013 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del pleno no jurisdiccional de la sala cuarta del TS de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Taberna Oh La La S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de noviembre de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.659/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 960/2014
De: Salvador Sánchez Ordóñez
Contra: López Parra S.L. y La Espuerta S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 960/2014, a instancia de la parte actora don Salvador Sánchez Ordóñez contra López Parra S.L. y La Espuerta S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Secretaria señora doña Victoria

A. Alférez de la Rosa. En Córdoba, a 5 de diciembre de 2014.

La anterior diligencia negativa de notificación efectuada por el funcionario de auxilio judicial del juzgado con la anotación de que el local permanece cerrado con signos evidentes de inactividad, únase a los autos de su razón, y en su virtud. Cítese a la empresa demandada La Espuerta S.L. para los actos de conciliación o juicio señalados para el próximo día 20 de enero de 2015, a las 12,00 horas de su mañana, por medio de Edictos a publicar en el B.O.P. de esta Ciudad, ante la posibilidad de que se encuentre en paradero ignorado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado La Espuerta S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de diciembre de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.660/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 1341/2014. Negociado: PQ

Sobre: Cantidad

De: Antonio Jesús Moreno Gémez

Contra: Exclusivas Alimentarias FD Gourmet S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1341/2013, a instancia de la parte actora don Antonio Jesús Moreno Gémez contra Exclusivas Alimentarias FD Gourmet S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 20/10/14 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Antonio Jesús Moreno Gémez, y en consecuencia, condeno a la demandada Empresa Exclusivas Alimentarias FD Gourmet, S.L. a que abone a aquel la suma de mil quinientos veintitrés euros con catorce céntimos de euros (1.523,14 €), más el interés correspondiente a dicha cantidad conforme a lo declarado en el Fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación por razón de la cuantía (artículo 191.2.g) de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Córdoba a 29 de octubre de 2014.

Y para que sirva de notificación a la demandada Exclusivas Alimentarias FD Gourmet S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de diciembre de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 15 Madrid

Núm. 8.668/2014

Juzgado de lo Social Número 15 de Madrid

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 591/2014

Materia: Despido

Demandante: Juan Vicente Muñoz Carrasco y otros 3

Demandado: Laboratorios Pérez Giménez S.A. y otros 5

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número 15 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 591/2014 promovido por don Juan Vicente Muñoz Carrasco, don Tomás Arias Gil, don Roberto Muñoz Moreno y doña María Soledad Posada Alonso sobre Despido.

Personas que se citan: Don Jorge Francisco Castro García, don Francisco Amorós Gil, don Francisco Javier Bernabéu Aguilera, don Julio del Valle Jiménez, don Francisco Estepa Domínguez y Laboratorios Pérez Giménez S.A., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Jorge Francisco Castro García, don Francisco Amorós Gil, don Francisco Javier Bernabéu Aguilera, don Julio del Valle Jiménez, don Francisco Estepa Domínguez y Laboratorios Pérez Giménez S.A., sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3 – 28008, sala de vistas número 1ª, ubicada en la planta 5 el día 29/04/2015, a las 10:20 horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Las personas citadas pueden examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2014. El/La Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Tarragona

Núm. 8.823/2014

Juzgado de lo Social Número 1 de Tarragona

Expediente 504/2013

Demandante: Jesús Francisco Vílchez Sáez

Demandado: Bernardo Gámez Fuentes, Pedro Antonio Sola García, Seguros Catalana Occidente, S.A., José Arias Balta, Aris Serveis Tecnic, S.L., Mussat Mutua de Seguros a Prima Fija, Juan Jiménez Rodríguez, Luis Javier Carvajal Martínez, Iñigo Rosells Fores, Residencia Universitaria Tarraco 2001, S.L., Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y Mediterránea de Obra Civil, S.L.

DOÑA ÁNGELA IRIBAS CABRERA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LOS DE TARRAGONA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue expediente núm. 504/2013, a instancias de Jesús Vílchez Sáez contra Bernardo Gámez Fuentes, Pedro Antonio Sola García, Seguros Catalana Occidente, S.A., José Arias Balta, Aris Serveis Tecnic, S.L., Mussat Mutua de Seguros a Prima Fija, Juan Jiménez Rodríguez, Luis Javier Carvajal Martínez, Iñigo Rosells Fores, Residencia Universitaria Tarraco 2001, S.L., Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y Mediterránea de Obra Civil, S.L., en reclamación de Indemnizaciones.

Por el presente se cita a Bernardo Gámez Fuentes, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avenida Roma, número 21, de Tarragona, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 8 de enero de 2015, a las 11'15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamiento.

Tarragona, a 10 de diciembre de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 8.776/2014

En virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 1 de agosto de 2011, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos de Almedinilla, Belmez, Doña Mencía, Espejo, Fernán Núñez, Fuente Obejuna, Fuente Tójar, Monturque, Obejo, Rute y Villanueva de Córdoba, con fecha 15 de diciembre de 2014 he decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

Almedinilla: Tasa por Suministro de Agua Potable del 3º trimestre de 2014.

Belmez: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2014.

Doña Mencía: Tasa por Cementerio, Toldos, Entrada de Vehí-

culos y Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2014.

Espejo: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2014.

Fernán Núñez: Tasa por Suministro de Agua Potable, Depuración de Aguas Residuales del 3º trimestre de 2014.

Fuente Obejuna: Tasa por Recogida de Basura del 3º trimestre de 2014.

Fuente Tójar: Tasa por Suministro de Agua Potable del 3º trimestre de 2014.

Monturque: Tasa por Suministro de Agua Potable del 3º trimestre de 2014.

Obejo: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2014. Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2011.

Rute: Tasa por Suministro de Agua Potable del 3º trimestre de 2014.

Villanueva de Córdoba: Tasa por Reserva de Aparcamiento del ejercicio 2014.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos: Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el/la señor/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Plazo de ingreso en período voluntario: Según resolución del señor Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 15 de diciembre de 2014, desde el día 5 de enero de 2015 hasta el 5 de marzo de 2015, ambos inclusive.

Forma de pago: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Cajasur, Caja Rural del Sur, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Oficinas Centrales. calle Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).

Oficina de Baena. Plaza Palacio, s/n.

Oficina de Cabra. Calle Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque. Plaza de San Juan, 4.

Oficina de Lucena. Calle San Pedro, 40.
Oficina de Montilla. Calle Gran Capitán, esquina Calle San Juan de Dios.
Oficina de Montoro. Avenida de Andalucía, 19.
Oficina de Palma del Río. Avenida Santa Ana, 31.
Oficina de Peñarroya Pueblonuevo. Plaza de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco. Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.
Oficina de Priego de Córdoba. Calle Cava, 1 Locales 18-19.
Oficina de Puente Genil. Calle Susana Benitez, 10.
Servicio de Información Telefónica:
901 512 080 y 957 498 283.
Córdoba, a 16 de diciembre de 2014. El Vicepresidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.
